

la Asamblea Constituyente de Namibia había aprobado por consenso la Constitución para una Namibia independiente. La Constitución entraría en vigor el 21 de marzo de 1990, Día de la Independencia. Su texto figuraba en el anexo junto con una nota en la que se comparaban sus disposiciones con los principios constitucionales de 1982⁴⁷.

El 28 de marzo de 1990, el Secretario General presentó al Consejo su informe final sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) relativa a la cuestión de Namibia⁴⁸. Informó

⁴⁷ S/15287.

⁴⁸ S/21215.

que, poco después de la medianoche del 20 al 21 de marzo de 1990 se había arriado la bandera de la República de Sudáfrica e izado la de la República de Namibia en el Estadio Nacional de Windhoek, acto que simbolizaba el acceso de Namibia a la independencia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Inmediatamente después, había tomado juramento al primer presidente electo de la República de Namibia. De esa manera se había logrado, con dignidad y gran regocijo, el objetivo de la independencia de Namibia, al cual las Naciones Unidas y sus Estados Miembros habían consagrado su empeño durante tanto tiempo.

6. Cuestiones relacionadas con la situación en Somalia

Medidas iniciales

A. Carta, de fecha 20 de enero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas

En una carta de fecha 20 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas transmitió una carta de fecha 11 de enero de 1992 del Primer Ministro interino de Somalia, y solicitó que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo a fin de examinar el deterioro de la situación en Somalia.

En una carta de fecha 21 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad², el representante de Marruecos transmitió el texto de una resolución aprobada el 5 de enero de 1992 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su reunión extraordinaria dedicada a la situación en Somalia. El Consejo expresó profunda inquietud ante los acontecimientos que amenazaban la unidad nacional y la integridad territorial de Somalia, pidió a todos los países árabes que proporcionaran ayuda de emergencia y solicitó encarecidamente a todas las organizaciones regionales e internacionales que apoyaran los esfuerzos desplegados por la Liga y coordinaran sus actividades con ella con el propósito de establecer una cesación duradera del fuego en Somalia.

En una carta de fecha 23 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad³, el representante de Guinea, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África, transmitió una declaración formulada el 18 de diciembre de 1991 por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre la situación en Somalia. El Secretario General de la OUA señaló que correspondía a las dos partes en el conflicto velar por que se estableciera de inmediato una cesación del fuego y por que Mogadishu retornara a la normalidad. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que utilizara su influencia y su poder a fin de persuadir a las partes a dar una solución pacífica al conflicto, y para que atendieran las necesidades

humanitarias urgentes de las víctimas del conflicto. Reiteró que la OUA estaba dispuesta a facilitar el fin de la lucha y una solución duradera.

Decisión de 23 de enero de 1992 (3039a. sesión): resolución 733 (1992)

En su 3039a. sesión, celebrada el 23 de enero de 1992, el Consejo incluyó la carta del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Somalia en su orden del día. Después de aprobar el orden del día, el Consejo invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto. Seguidamente, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo⁴. A continuación, se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 733 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país

Habiendo escuchado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y encomiando la iniciativa por él tomada en la esfera humanitaria,

Gravemente alarmado por el rápido deterioro de la situación en Somalia y por las enormes pérdidas de vidas humanas y los daños materiales generalizados resultantes del conflicto en el país, y consciente de sus consecuencias para la estabilidad y la paz en la región,

Preocupado porque la persistencia de esta situación constituye, como se afirma en el informe del Secretario General, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones internacionales y regionales que han prestado asistencia a las poblaciones afectadas por el conflicto y deplorando la pérdida de vidas de personal de estas organizaciones en el ejercicio de sus tareas humanitarias,

¹ S/23445.

² S/23448.

³ S/23469.

⁴ S/23461.

Tomando nota de los llamamientos dirigidos a las partes por el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica el 16 de diciembre de 1991, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana el 18 de diciembre de 1991 y la Liga de los Estados Árabes el 5 de enero de 1992,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y manifiesta su preocupación por la situación imperante en el país;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda de inmediato las actividades necesarias para incrementar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados a la población afectada en toda Somalia, en colaboración con las demás organizaciones humanitarias internacionales y que, con ese fin, designe un coordinador para que supervise la prestación efectiva de dicha asistencia;

3. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, se ponga inmediatamente en contacto con todas las partes en el conflicto, vele para que se comprometan a poner fin a las hostilidades a los efectos de permitir la distribución de la asistencia humanitaria, promueva la cesación del fuego y su cumplimiento y ayude en el proceso de normalización política del conflicto en Somalia;

4. *Insta encarecidamente* a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades inmediatamente y acuerden una cesación del fuego y a que promuevan el proceso de reconciliación y de normalización política en Somalia;

5. *Decide*, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados, con objeto de establecer la paz y la estabilidad en Somalia, apliquen inmediatamente un embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia hasta que el Consejo decida lo contrario;

6. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pudieran contribuir a aumentar las tensiones y a impedir o demorar una solución pacífica y negociada del conflicto de Somalia que permita a todos los somalíes decidir y construir su futuro en paz;

7. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen con el Secretario General en tal sentido y a que faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador;

8. *Insta* a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado a prestar asistencia humanitaria, lo ayuden en el desempeño de sus tareas y garanticen el pleno respeto de las normas y principios del derecho internacional relativas a la protección de la población civil;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales para que contribuyan a los esfuerzos de asistencia humanitaria a la población de Somalia;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión lo antes posible;

11. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

B. La situación en Somalia

Decisión de 17 de marzo de 1992 (3060a. sesión): resolución 746 (1992)

En una carta de fecha 30 de enero de 1992 dirigida al Presidente del Consejo⁵, la Encargada de Negocios de la Misión

Permanente de Somalia expresó su gratitud al Consejo de Seguridad por la decisión de examinar la situación en su país y la aprobación unánime de la resolución 733 (1992). En un anexo de dicha carta, señaló que su país no había recibido ningún tipo de ayuda política internacional para poner fin a su prolongada crisis. Propugnó que se adoptara un enfoque doble respecto del conflicto: el establecimiento de una cesación del fuego, y si era necesario, mantenerla por medios coercitivos; y la organización de una conferencia de reconciliación nacional bajo los auspicios del Consejo de seguridad. Aseguró al Consejo que cualquiera que fuera el tipo de medidas que se adoptaran —incluso si fueran coercitivas— para solucionar la crisis en Somalia no podían interpretarse, ni serían interpretadas, como injerencia en los asuntos internos del país ya que salvarían vidas y restaurarían la dignidad humana.

El 11 de marzo de 1992, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 733 (1992), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Somalia⁶, en el que se abordaban en particular los esfuerzos desplegados para poner fin a las hostilidades a los efectos de permitir la distribución de la asistencia humanitaria, promover la cesación del fuego, y ayudar al proceso de normalización política del conflicto en Somalia. Informó que desde noviembre de 1991 habían persistido duros combates en Mogadishu que habían provocado un gran número de muertos y una gran destrucción, obligado a centenares de miles de civiles a huir de la ciudad, planteado la necesidad acuciente de asistencia humanitaria, y creado una grave amenaza de hambruna generalizada. También habían obstaculizado gravemente los esfuerzos de las Naciones Unidas por suministrar la muy necesaria asistencia humanitaria a la población afectada en Mogadishu y sus alrededores. Además, el conflicto había amenazado con desestabilizar la región del Cuerno de África y su persistencia había planteado amenazas a la paz y la seguridad internacionales en la zona. Señaló que debido a las condiciones intolerables de seguridad, desde diciembre de 1991 no había sido posible abastecer de productos alimentarios a Mogadishu. La posibilidad de que ocurrieran muertes por hambre era elevada.

El Secretario General informó que del 12 al 14 de febrero de 1992 se habían celebrado consultas en Nueva York a fin de estudiar el modo de lograr un acuerdo de cesación del fuego y un arreglo político mediante la convocatoria de una conferencia de reconciliación y unidad nacionales, en las que habían participado delegaciones en representación de las facciones del Presidente interino, Ali Mahdi Mohamed, y el Presidente del Congreso de la Unidad Somalí, General Mohamed Farah Aidid, así como representantes de tres organizaciones regionales e intergubernamentales: la Liga de los Estados Árabes, la OUA, y la Organización de la Conferencia Islámica. El 14 de febrero de 1992, las dos facciones se habían comprometido a un cese inmediato de las hostilidades y a mantener la cesación del fuego en Mogadishu, y habían firmado documentos a tal efecto. También habían acordado organizar una visita a Mogadishu de una delegación de alto nivel de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes, la OUA y la Organización de la Conferencia Islámica. La delegación conjunta había llegado a Mogadishu el 29 de febrero. Tras cuatro días de intensas negociaciones, el 3 de marzo

⁵ S/23507.

⁶ S/23693 y Corr.1.

el Presidente interino y el General Aidid habían firmado un Acuerdo sobre la instauración de la cesación del fuego⁷, en el que se disponía la aplicación de medidas destinadas a estabilizar la cesación del fuego mediante un mecanismo de vigilancia de las Naciones Unidas.

El Secretario General señaló que hasta el momento la situación en Somalia no se había prestado a las soluciones convencionales y que era preciso explorar métodos innovadores para facilitar un arreglo pacífico. El esfuerzo de colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e intergubernamentales que se había iniciado en el marco del Capítulo VIII de la Carta había demostrado ser muy eficaz y había sentado un precedente útil para la cooperación futura. Se había elaborado un marco general para la puesta en vigor de la cesación del fuego; el paso siguiente, según lo convenido por las dos facciones principales, era el envío de un equipo técnico a Mogadishu para preparar un plan operacional para establecer un mecanismo de vigilancia de las Naciones Unidas. Sobre la base del informe del equipo técnico, el Secretario General haría nuevas recomendaciones al Consejo. Un arreglo de esa naturaleza requeriría la aprobación del Consejo de Seguridad. El Secretario General también propuso que el equipo técnico considerara posibles mecanismos para garantizar la presentación sin trabas de asistencia humanitaria a las personas desplazadas que se encontraban en Mogadishu y sus alrededores y en Berbera y Kismayo. Este aspecto de la tarea asignada al equipo técnico constituía una innovación que podía requerir un cuidadoso examen por el Consejo. El Secretario General añadió que ya se había llegado al entendimiento con las dos facciones de que sería necesario que policías civiles de las Naciones Unidas prestaran asistencia para el suministro de asistencia humanitaria en Mogadishu y sus alrededores, pero advirtió que la presencia de elementos armados que no se encontraban bajo el control de ninguno de los dos protagonistas podía complicar la aplicación y vigilancia de la cesación del fuego⁸.

Por último, el Secretario General pidió al Consejo que destacara la responsabilidad individual y colectiva de salvar vidas y prestar asistencia para la distribución de asistencia humanitaria que incumbía a los jefes de las facciones. Subrayó que el programa de socorro no debía subordinarse necesariamente a la entrada en vigor de una cesación del fuego pero que no podía emprenderse sin medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los funcionarios encargados de las actividades de socorro. El Consejo también tenía que indicar claramente a los dirigentes de las dos facciones las consecuencias que podía acarrear la obstrucción de la labor del personal internacional de vigilancia o las operaciones de cualquier tipo de misión de observación de las Naciones Unidas que decidiera establecer el Consejo de Seguridad.

En su 3060a. sesión, celebrada el 17 de marzo de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe presentado por el Secretario General en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”. Después de aprobar el orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Italia, Kenya, Nigeria y Somalia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. También cursó

una invitación al Sr. Ahmet Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica, y el Sr. Aboul Nasr, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. El Presidente (Venezuela) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo⁹, y dio lectura a las revisiones introducidas en la versión provisional de dicho proyecto. También señaló a su atención una carta de fecha 13 de marzo de 1992 dirigida al Secretario General por el representante de Egipto¹⁰, acerca de las gestiones realizadas por su país con respecto a la crisis de Somalia.

Abrió el debate el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, hablando en nombre del Presidente en ejercicio de la OUA, quien señaló que África daba mucha importancia a la capacidad de respuesta del Consejo ante situaciones que pudieran constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debía trabajar a través de la diplomacia preventiva, habida cuenta de su nueva orientación, y debía hacerlo eficazmente en el caso de Somalia. La situación de ese país exigía acción directa del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Como mínimo, el Consejo debía establecer una presencia de las Naciones Unidas en Somalia mediante el envío de una misión de observación militar para supervisar la cesación del fuego. Señaló que la OUA acogía con agrado la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en cuestiones que preocupaban a la comunidad internacional, cooperación que creía llevaría a una solución pacífica del conflicto somalí. Tomó nota con gran interés de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la gestión de las crisis y en el logro y el mantenimiento de la paz y sugirió que África merecía la misma atención, si no más, que otras regiones por su débil base económica¹¹.

El Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes recordó que la Liga había tratado de contener la crisis y participado en los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas. A su juicio, la misión conjunta a Mogadishu había sido una experiencia única de colaboración creativa entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Confirmó el pleno apoyo de la Liga al proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí y su disposición a cooperar con las Naciones Unidas en su aplicación¹².

El Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica señaló que ésta se había esforzado por restaurar la paz y promover la reconciliación nacional desde el principio mismo de la crisis y que había participado en las gestiones realizadas por las Naciones Unidas. Subrayó el compromiso de los miembros de la Organización con la restauración y preservación de la unidad, soberanía, integridad territorial e independencia política de Somalia. Toda la comunidad internacional tenía que reiterar su compromiso respecto de dichos principios. Hizo hincapié en que un acuerdo de cesación del fuego debía abarcar todas las partes

⁷ S/23693, anexo III.

⁸ S/23693, párrs. 72 a 76.

⁹ S/23722.

¹⁰ S/23718.

¹¹ S/PV.3060, págs. 8 a 15.

¹² *Ibid.*, págs. 22 a 25.

de Somalia y pidió que se creara una fuerza de mantenimiento de la paz a fin de asegurar su cumplimiento, supervisión y observancia. La Organización también creía que había que considerar la posibilidad de convocar, bajo los auspicios conjuntos de las Naciones Unidas, la Organización de la Conferencia Islámica, la OUA y la Liga de los Estados Árabes, una conferencia de reconciliación nacional. En cuanto a la asistencia humanitaria, sugirió la creación de zonas de paz en distintas partes de Somalia. La Organización estaba dispuesta a examinar otras ideas y propuestas junto con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales para que se aplicara un enfoque bien coordinado y amplio que tuviera por objeto resolver la crisis en Somalia¹³.

El representante de la India subrayó la enorme magnitud del problema de Somalia y el hecho de que su continuación constituía una amenaza para la paz y la seguridad de la región. La situación en Somalia, donde no existía ni una sola autoridad política con la que la comunidad mundial pudiera relacionarse, era *sui generis* y escapaba a las soluciones convencionales. No obstante, los principios establecidos en la Carta tenían que aplicarse también en esas circunstancias. Debían estudiarse métodos innovadores que estuvieran a la altura de la situación humanitaria y política para facilitar una solución pacífica. La primera tarea del equipo técnico propuesto por el Secretario General sería convencer a los combatientes de la necesidad de respetar la cesación del fuego convenida. A la luz de la situación humanitaria, que había alcanzado proporciones de crisis, la recomendación del Secretario General de que se encomendara al equipo técnico el mandato de examinar posibles mecanismos para garantizar la entrega ininterrumpida de asistencia humanitaria, no había sido en absoluto prematura. En última instancia, el conflicto de Somalia sólo podía resolverse mediante el diálogo político, en el marco de una conferencia de reconciliación y unidad nacionales, que constituiría la segunda fase de la intervención de las Naciones Unidas¹⁴.

El representante de Italia celebró con satisfacción el próximo despacho de un equipo técnico de las Naciones Unidas a Somalia y expresó su esperanza de que las Naciones Unidas, la OUA, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica cooperaran para convocar una conferencia de reconciliación y unidad nacionales¹⁵.

El representante de Bélgica señaló que, ante la miseria del pueblo somalí, su delegación no tenía el menor inconveniente en apoyar las propuestas que el Secretario General había calificado de “innovadoras”. Dijo que, en la eventual realización de una operación de las Naciones Unidas en Somalia, había que diferenciar claramente los aspectos políticos y militares de los aspectos humanitarios, sobre todo en razón de sus consecuencias presupuestarias específicas. Exhortó al Secretario General y a las organizaciones intergubernamentales y regionales a que siguieran colaborando con miras a convocar una conferencia de reconciliación y unidad nacionales, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución, y a crear un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas como era la intención del Secretario General¹⁶.

El representante de China señaló que a su juicio el conflicto interno de Somalia debía ser solucionado de forma pacífica, principalmente por el pueblo somalí, a través del diálogo y la consulta. Los empeños externos, incluidos los de las Naciones Unidas, el mecanismo de supervisión y el socorro humanitario, sólo serían realmente efectivos cuando se hicieran a petición del pueblo somalí, y con su apoyo y cooperación. La delegación de China esperaba que las actividades de las Naciones Unidas en Somalia se llevaran a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, con pleno respeto de la independencia y soberanía de Somalia. Toda operación de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas llevaran a cabo en Somalia debía informarse por anticipado al Consejo y debía ser aprobada por él¹⁷.

El representante de Francia apoyó las iniciativas del Secretario General y expresó su deseo de que contaran con la cooperación de las partes, porque ello era una condición indispensable para su éxito. Subrayó que todos los Estados, de conformidad con el llamamiento que les había hecho el Consejo, debían abstenerse de todo acto que pudiera aumentar la tirantez¹⁸.

El representante de Zimbabwe recordó que el Consejo se había ocupado últimamente de conflictos fratricidas que amenazaban la paz y la estabilidad regionales y había adoptado medidas para estabilizar la cesación del fuego en dos países: Yugoslavia y Camboya. En su opinión, la tragedia de Somalia, que se venía desarrollando desde hacía casi un año, debía abordarse con toda urgencia¹⁹.

Según el representante de los Estados Unidos, los principales objetivos de la comunidad internacional en Somalia eran lograr una cesación del fuego, el establecimiento de un proceso de reconciliación nacional y la entrega de asistencia humanitaria. Urgía hacer un esfuerzo de ayuda humanitaria más concertado, bien articulado y estrechamente coordinado a fin de aliviar el sufrimiento humano y asegurar la eficacia de la cesación del fuego, que debía acatarse estricta y efectivamente antes de que el Consejo de Seguridad enviara supervisores de las Naciones Unidas. La experiencia en operaciones de mantenimiento de la paz había demostrado que las Naciones Unidas no podían actuar eficazmente en una situación en la que las partes en un conflicto no estaban dispuestas a crear las condiciones necesarias para permitirles realizar su mandato. Ningún mecanismo de las Naciones Unidas para la supervisión de una cesación del fuego podía entrar en una situación en que no existiera efectivamente una cesación del fuego. Las Naciones Unidas no podían entregar asistencia humanitaria donde existía un conflicto activo. Una vez lograda la cesación del fuego, todas las partes en el conflicto debían estar dispuestas a aceptar su supervisión internacional. El Consejo tendría que considerar seriamente si se podían satisfacer esas condiciones sobre la base de los datos que se facilitaran en el siguiente informe del Secretario General²⁰.

El representante de la Federación de Rusia apoyó el proyecto de resolución habida cuenta de la naturaleza crítica de la situación en Somalia y la pérdida de vidas y los sufri-

¹³ *Ibid.*, págs. 26 a 30.

¹⁴ *Ibid.*, págs. 31 a 33.

¹⁵ *Ibid.*, págs. 33.

¹⁶ *Ibid.*, págs. 38 a 41.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 42 y 43.

¹⁸ *Ibid.*, págs. 44 a 46.

¹⁹ *Ibid.*, págs. 46 y 47.

²⁰ *Ibid.*, págs. 47 a 50.

mientos que había producido el conflicto, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Compartía la opinión de que había que distinguir claramente entre los gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y los gastos que se requerían para suministrar asistencia técnica, humanitaria y de otro tipo. Destacó la importancia de una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, especialmente al consultar con todas las partes, movimientos y facciones somalíes con miras a convocar una conferencia de reconciliación y unidad nacionales en Somalia²¹.

El representante del Reino Unido hizo hincapié en que el deseo de las partes de respetar la cesación del fuego era absolutamente fundamental para que se volviera a condiciones más pacíficas, y que no era posible el mantenimiento de la paz si no había paz que mantener. Acogió con agrado la intención del Secretario General de dedicar sus esfuerzos humanitarios a toda Somalia y no sólo a la zona alrededor de Mogadishu. Por último, expresó la esperanza de que el equipo técnico persuadiera a las partes a avanzar en el proceso de reconciliación porque de otro modo las Naciones Unidas y Somalia corrían el riesgo de quedarse estancadas a mitad de camino entre la paz y la guerra²².

El Presidente formuló una declaración en su calidad de representante de Venezuela. Señaló que las consultas celebradas en Nueva York entre las partes en conflicto y el envío de un representante especial a Somalia habían permitido el establecimiento de una cierta cesación del fuego. Además, la cooperación y la asistencia de las organizaciones regionales, como la OUA, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica habían contribuido a aliviar las tensiones y facilitar el diálogo. Dijo que ambos acontecimientos eran un ejemplo significativo de la labor que atañía cumplir a las Naciones Unidas en esta nueva etapa de las relaciones internacionales y del insustituible apoyo que podían brindarle las organizaciones regionales. El desafío para la comunidad internacional era invertir la división fratricida de la nación somalí. Por tanto, instó al Secretario General a que recurriera a una personalidad de muy alto nivel y amplio reconocimiento internacional para que adelantara con visión la delicada tarea política de contribuir a la reconciliación nacional, al mismo tiempo que el equipo técnico adelantaba sus tareas en materia de cese del fuego y asistencia humanitaria²³.

Los demás oradores expresaron su apoyo a las propuestas presentadas por el Secretario General, subrayaron la necesidad de que las partes cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y acogieron con agrado la cooperación de las organizaciones regionales e intergubernamentales²⁴.

A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, en su forma provisional revisada oralmente, que fue aprobado por unanimidad como resolución 746 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país,

Reafirmando su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 11 de marzo de 1992,

Tomando nota de que el 3 de marzo de 1992 se firmaron en Mogadishu los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego, incluidos los acuerdos para la adopción de medidas encaminadas a estabilizar la cesación del fuego mediante una misión de observación de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente que las facciones no hayan cumplido todavía su compromiso de aplicar la cesación del fuego y en consecuencia no hayan permitido aún el suministro y distribución sin trabas de asistencia humanitaria a la población necesitada de Somalia,

Profundamente perturbado por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por la amenaza que la persistencia de la situación en Somalia constituye para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que hay que tener en cuenta los factores descritos en el párrafo 76 del informe del Secretario General,

Consciente de la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia que atribuye a que las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, incluso el Comité Internacional de la Cruz Roja, sigan prestando, pese a las difíciles circunstancias, asistencia humanitaria y otra asistencia de socorro a los habitantes de Somalia,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones regionales, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, por su colaboración con las Naciones Unidas en los esfuerzos por resolver el problema de Somalia,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 11 de marzo de 1992;

2. *Insta* a las facciones somalíes a que cumplan el compromiso que adquirieron en virtud de los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego firmados en Mogadishu el 3 de marzo de 1992,

3. *Exhorta* a todas las facciones de Somalia a que colaboren con el Secretario General y faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador mencionado en la resolución 733 (1992);

4. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos humanitarios en Somalia y utilice todos los recursos a su disposición, incluidos los de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, para atender urgentemente las necesidades críticas de la población afectada en Somalia;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones humanitarias para que contribuyan a esos esfuerzos humanitarios de socorro y les presten su cooperación;

6. *Apoya firmemente* la decisión del Secretario General de enviar con urgencia a Somalia un equipo técnico, acompañado por el coordinador, para trabajar dentro del marco y de los objetivos enunciados en los párrafos 73 y 74 de su informe y presentar sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;

7. *Pide* que el equipo técnico prepare también un plan de alta prioridad para establecer mecanismos a fin de asegurar la prestación sin trabas de asistencia humanitaria;

²¹ *Ibid.*, págs. 52 y 53.

²² *Ibid.*, págs. 56 y 57.

²³ *Ibid.*, págs. 58 a 61.

²⁴ *Ibid.*, págs. 16 a 20 (Kenya, en nombre del Grupo de los Estados de África); págs. 20 y 21 (Marruecos); págs. 36 a 38 (Cabo Verde); págs. 41 y 42 (Austria); págs. 51 y 52 (Ecuador); págs. 53 a 56 (Hungría); págs. 57 y 58 (Japón).

8. *Exhorta* a todas las partes, movimientos y facciones de Mogadishu en especial y Somalia en general a que respeten plenamente la seguridad e incolumidad del equipo técnico y el personal de las organizaciones humanitarias y garanticen su completa libertad de circulación en Mogadishu, sus alrededores y otras zonas de Somalia;

9. *Insta* al Secretario General a que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, siga celebrando consultas con todas las partes, movimientos y facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia para la reconciliación y la unidad nacionales en Somalia;

10. *Insta* a todas las partes, movimientos y facciones de Somalia a cooperar plenamente con el Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

**Decisión de 24 de abril de 1992 3069a. sesión:
resolución 751 (1992)**

El 21 de abril de 1992, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 746 (1992), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre la situación en Somalia y sus recomendaciones²⁵. Señaló que la situación en el país seguía siendo motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Apenas había una infraestructura gubernamental o física. La cesación del fuego en Mogadishu acordada por las principales facciones continuaba, aunque interrumpida por disparos esporádicos e incidentes de aparente bandolerismo. Además, el puerto de Mogadishu y el aeropuerto internacional estaban controlados por grupos que no estaban bajo el mando de ninguna de las facciones. Se había producido un recrudecimiento de las hostilidades en la región septentrional del país y la situación seguía siendo tensa en la zona meridional. Había una gran proliferación de armas y en varios informes se indicaba que seguían llegando armas al país, pese al embargo de armas. La amenaza de una drástica escasez de alimentos entre los grupos particularmente vulnerables era cada vez más aguda: se estimaba que había unos 1,5 millones de personas que corrían peligro inmediato y que otros 3,5 millones requerían alimentos, semillas y servicios básicos de salud y agua. La crisis en Somalia también tenía consecuencias para la región, como demostraba la corriente de refugiados somalíes a los países vecinos, y había una grave preocupación por los efectos desestabilizadores que podía tener en el Cuerno de África.

El Secretario General informó que el equipo técnico que había nombrado, y que estaba integrado por representantes de la Liga de los Estados Árabes, la OUA y la Organización de la Conferencia Islámica, había visitado Somalia del 23 al 31 de marzo. Los días 27 y 28 de marzo de 1992, respectivamente, había logrado que el Presidente interino Ali Mahdi Mohamed y el General Mohamed Farah Aidid firmaran sendas cartas de acuerdo sobre el mecanismo para la supervisión de la cesación del fuego y los arreglos para la distribución equitativa y eficaz de la asistencia humanitaria en Mogadishu²⁶. El equipo también había logrado obtener cartas de acuerdo de otros dirigentes somalíes que se habían comprometido a pro-

mover la paz y asegurar la distribución eficaz y equitativa de la asistencia humanitaria. De conformidad con los acuerdos concertados con los dirigentes de las dos facciones principales, las Naciones Unidas debían: a) destacar observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego; y b) destacar funcionarios de seguridad de las Naciones Unidas para proteger a su personal y salvaguardar las actividades que realizaba para seguir proporcionando asistencia humanitaria y otros tipos de asistencia de socorro en Mogadishu y sus alrededores. El Secretario General recomendó que la labor de supervisión fuera realizada por un grupo de 50 observadores militares uniformados y desarmados, cuya seguridad sería garantizada por las partes; de conformidad con los acuerdos, 25 de los observadores estarían destacados en el norte y los otros 25 en el sur de Mogadishu. El personal de seguridad previsto en los acuerdos se ocuparía de proteger al personal, el equipo y los suministros de las Naciones Unidas en el puerto de Mogadishu, así como de acompañar el traslado de los suministros humanitarios desde el puerto a los centros de distribución de Mogadishu y otras localidades vecinas. El personal de seguridad no tendría ninguna responsabilidad de mantenimiento del orden público; su función sería proporcionar a los convoyes de suministros de socorro de las Naciones Unidas una escolta militar lo bastante poderosa como para ser un factor de disuasión contra posibles ataques y que pudiera defenderse con éxito si la disuasión no fuera eficaz. En consecuencia, el Secretario General recomendó que el personal de seguridad consistiera en una unidad de infantería organizada de la manera habitual. Estimó que se necesitaría una fuerza de aproximadamente 500 efectivos, pero recordó que de conformidad con los acuerdos era necesario consultar a ambas partes acerca de esa cifra antes de dar forma definitiva al plan. El Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad estableciera una misión con arreglo a lo indicado por un período inicial de seis meses, que se llamara Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM)²⁷, y que estuviera bajo el mando de las Naciones Unidas, en la persona del Secretario General, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad.

Además, el Secretario General informó que, en cumplimiento de la petición formulada en la resolución 746 (1992) de que se preparara un plan de alta prioridad para facilitar la prestación sin trabas de asistencia humanitaria, el equipo técnico había establecido mecanismos para aplicar la parte correspondiente a Mogadishu de un plan de acción inicial de 90 días²⁸, elaborado por los organismos de las Naciones Unidas en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales. También contenía disposiciones para facilitar la prestación de asistencia humanitaria en otros lugares del país. Subrayó que la eficacia del plan y los programas ulteriores de socorro de emergencia y recuperación estaría determinada por la observancia por todas las partes de los principios básicos de la asistencia humanitaria y el respeto de la inviolabilidad de los buques, aviones y convoyes de socorro con pabellón de las Naciones Unidas y la protección de los trabajadores encargados del socorro que transitaran por las zonas de paz y

²⁵ S/23829. Véase también S/23829/Add.1 y 2, de 21 y 24 de abril de 1992, respectivamente.

²⁶ S/23829, anexos I.B y I.A.

²⁷ Para más información sobre la composición y las operaciones de la ONUSOM, véase el capítulo V.

²⁸ Publicado como adición al informe del Secretario General (S/23829/Add.1).

los corredores designados, y exhortó a todas las partes a que respetaran los acuerdos convenidos con el equipo técnico a ese respecto. Añadió que la aplicación del plan también dependería de que la comunidad internacional proporcionara recursos suficientes. El Secretario General señaló que, si bien las dificultades de prestar asistencia de socorro eran plenamente reconocidas, la crisis reinante planteaba una paradoja innegable: si no había seguridad, los programas de asistencia de socorro seguirían siendo sumamente limitados; por otra parte, sin los programas de asistencia de socorro, las perspectivas de seguridad eran precarias en el mejor de los casos. Por consiguiente, subrayó la necesidad de prestar asistencia humanitaria aún antes del total emplazamiento del personal de seguridad de las Naciones Unidas y de que se aplicaran las modalidades de cesación del fuego.

Teniendo en cuenta la precaria situación de seguridad fuera de Mogadishu, el Secretario General sugirió que el Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar la posibilidad de hacer un llamamiento en favor de la cesación general del fuego en todo el país. También sugirió que, habida cuenta de que en varios informes se indicaba que seguían llegando armas al país, quizá el Consejo deseara estudiar la posibilidad de establecer los arreglos apropiados para vigilar el embargo de armas. Por último, subrayó que seguiría esforzándose por lograr la reconciliación nacional en Somalia, en colaboración con la Liga de los Estados Árabes, la OUA y la Organización de la Conferencia Islámica. Tenía la intención de asignar un Representante Especial para Somalia a fin de que le ayudara en las consultas y en los arreglos relacionados con la convocación de una conferencia de reconciliación nacional y unidad en Somalia, en estrecha cooperación con las organizaciones regionales. El Representante Especial daría también una dirección general a las actividades de las Naciones Unidas recomendadas en el informe del Secretario General, incluidas las que tenían por objeto la recuperación y rehabilitación económica, así como los programas de desmovilización y desarme.

En su 3069a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Después de aprobar el orden del día, el Consejo invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Zimbabwe) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo²⁹ y, tras señalar un cambio introducido en el párrafo 3 de la parte dispositiva, sometió a votación el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El proyecto de resolución, en su forma provisional revisada oralmente, fue aprobado por unanimidad como resolución 751 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y 746 (1992), de 17 de marzo de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fechas 21 y 24 de abril de 1992,

Tomando nota de que el 3 de marzo de 1992 se firmaron en Mogadishu los acuerdos sobre la instauración de la cesación del fuego, incluidos los acuerdos para la adopción de medidas encaminadas a estabilizar la cesación del fuego mediante una misión de observación de las Naciones Unidas,

Tomando nota también de que en Mogadishu, Hargeisa y Kismayu se firmaron cartas de acuerdo sobre mecanismos para supervisar la cesación del fuego, y arreglos para la distribución equitativa y eficiente de la asistencia humanitaria en Mogadishu y sus alrededores,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la persistencia de la situación en Somalia constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia que atribuye a que las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja, sigan prestando, pese a las circunstancias difíciles, asistencia humanitaria y asistencia de socorro de otra índole a la población de Somalia,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones regionales, entre ellas a la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, por su cooperación con las Naciones Unidas en los esfuerzos para resolver el problema de Somalia,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia de fechas 21 y 24 de abril de 1992;

2. *Decide* establecer, bajo su autoridad, y en apoyo de los esfuerzos del Secretario General, de conformidad con el párrafo 7 *infra*, una Operación de las Naciones Unidas en Somalia;

3. *Pide* al Secretario General que destaque inmediatamente una unidad de cincuenta observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego en Mogadishu, de conformidad con los párrafos 24 a 26 del informe del Secretario General;

4. *Conviene*, en principio, en establecer también, bajo la dirección general del Representante Especial del Secretario General, una fuerza de seguridad de las Naciones Unidas, que se ha de destacar a la mayor brevedad posible, para desempeñar las funciones que se describen en los párrafos 27 a 29 del informe del Secretario General;

5. *Pide también* al Secretario General que siga celebrando consultas con las partes en Mogadishu acerca del personal de seguridad de las Naciones Unidas que se propone, y que, a la luz de dichas consultas, presente al Consejo de Seguridad nuevas recomendaciones para que adopte decisiones lo antes posible;

6. *Acoge con beneplácito* la intención expresada por el Secretario General en el párrafo 64 de su informe de designar un Representante Especial para Somalia que se encargue de la dirección general de las actividades de las Naciones Unidas en Somalia y le ayude en sus esfuerzos para alcanzar una solución pacífica del conflicto en Somalia;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, como parte de su misión actual en Somalia, prosiga sus esfuerzos para facilitar la cesación inmediata y efectiva de las hostilidades y el mantenimiento de la cesación del fuego en todo el país, con miras a promover el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia y prestar asistencia humanitaria con carácter urgente;

8. *Acoge con beneplácito* la colaboración establecida entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica para la solución del problema somalí;

²⁹ S/23834.

9. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que cesen inmediatamente las hostilidades y mantengan la cesación del fuego en todo el país, a fin de promover el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia;

10. *Pide* al Secretario General que prosiga sus consultas con todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones somalíes, como cuestión prioritaria, con miras a la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en Somalia, en estrecha cooperación con la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica;

11. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que se encargue de las siguientes tareas y presente un informe al Consejo sobre la labor realizada en que figuren sus observaciones y recomendaciones:

a) Solicitar información de todos los Estados acerca de las medidas que hayan adoptado en relación con la aplicación efectiva del embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia impuesto en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

b) Examinar cualquier información relativa a violaciones del embargo que los Estados señalen a su atención y, en ese contexto, formular recomendaciones al Consejo sobre la manera de aumentar la eficacia del embargo;

c) Recomendar medidas apropiadas en respuesta a las violaciones del embargo y proporcionar al Secretario General información periódica para su distribución general entre los Estados Miembros;

12. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, en particular a Mogadishu;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye, con recursos financieros y de otra índole, la aplicación del Plan de Acción interinstitucional de noventa días para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia a Somalia;

14. *Insta* a todas las partes interesadas de Somalia a que viabilicen los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia y reitera su llamamiento para que respeten plenamente y protejan la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias y garanticen su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores, así como en otras partes de Somalia;

15. *Exhorta* a todas las partes, a todos los movimientos y a todas las facciones somalíes a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

Decisión de 27 de julio de 1992 (3101a. sesión): resolución 767 (1992)

El 22 de julio de 1992, en cumplimiento de la resolución 751 (1992), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Somalia³⁰. Informó sobre las actividades de su Representante Especial en relación con los tres elementos más importantes de su mandato: la supervisión de la cesación del fuego en Mogadishu y la cesación de las hostilidades en todo el país; la prestación eficaz de asistencia humanitaria, así como la necesidad de actividades de rehabilitación y de consolidación de instituciones; y el proceso de reconciliación nacional.

En lo que respecta a la vigilancia de la cesación del fuego y las cuestiones de seguridad, el Secretario General señaló que las dos facciones principales habían aceptado oficialmente el despliegue de los 50 observadores militares cuya llegada a la ciudad estaba prevista para finales de julio. Entretanto, la situación en materia de seguridad en la ciudad seguía siendo precaria. Aunque la cesación del fuego en Mogadishu se había venido respetando relativamente bien, el bandidaje y el pillaje seguían siendo problemas de envergadura, atribuyéndose la mayoría de los incidentes a grupos de irregulares armados; y los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales habían aumentado. Si bien los esfuerzos por mejorar la situación de seguridad en Mogadishu se verían facilitados por el próximo despliegue de los observadores militares, el Secretario General estaba de acuerdo con su Representante Especial en que el problema no podría resolverse debidamente a menos que se desplegara la fuerza de seguridad de las Naciones Unidas a que se hacía referencia en los párrafos 4 y 5 de la resolución 751 (1992). Esa fuerza desempeñaría un importante papel de disuasión no sólo en cuanto a la seguridad del personal que prestaba asistencia humanitaria, sino también en lo referente a la estabilización general de la situación imperante en Mogadishu. La situación de seguridad en la mayoría de las demás regiones de Somalia requería también la adopción de medidas inmediatas. Había una ausencia casi total de gobierno a todos los niveles. Un gran número de armas habían caído en las manos de individuos, facciones y grupos, lo cual había contribuido a dar pábulo a los conflictos, así como al bandidaje y los saqueos que estaban ocurriendo en todo el país. Esas actividades de grupos armados independientes posiblemente representaban la mayor y más grave amenaza para el personal de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. El Secretario General informó al Consejo que, en consecuencia, tenía la intención de enviar lo antes posible un equipo técnico a Somalia para que examinara, entre otras cosas: a) la posibilidad de supervisar los arreglos de cesación del fuego en partes del país fuera de Mogadishu; b) el posible despliegue de observadores militares en la región sudoccidental, en la frontera de Somalia con Kenya; c) la viabilidad de un programa de intercambio de armas por alimentos; d) la necesidad de que fuerzas de seguridad proporcionaran escolta y protección a las actividades y el personal de ayuda humanitaria en otras partes del país; y e) una posible función de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el restablecimiento de las fuerzas de policía locales. Dado que todos los dirigentes políticos y los notables de Somalia habían solicitado la asistencia de las Naciones Unidas para desarmar a la población y desmovilizar a las fuerzas irregulares, el Secretario General señaló que su Representante Especial, con la ayuda del equipo técnico, elaboraría un plan a tal efecto para que se aplicara en todo el país. Añadió que también era importante que la comunidad internacional siguiera haciendo cumplir el embargo de armas establecido por la resolución 733 (1992).

Además, el Secretario General informó que el país se enfrentaba a una situación desesperada en lo que respecta a sus necesidades de asistencia humanitaria, programas de recuperación y establecimiento de instituciones. Somalia era un país sin administración central, regional o local y sin servicios: no había electricidad, comunicaciones, transportes,

³⁰ S/24343.

escuelas ni servicios de salud. La situación en materia de alimentos era crítica, con más de 1 millón de niños en peligro a causa de la malnutrición, y unos 4,5 millones de personas que necesitaban con urgencia asistencia alimentaria. El Secretario General señaló que la falta de alimentos era causa y consecuencia de la falta de seguridad y sugirió que la superación de ese círculo vicioso tal vez fuera la clave para resolver los complejos e inextricables problemas sociales y políticos en Somalia. En esas circunstancias y, pese a la precaria situación en materia de seguridad que continuaba obstaculizando las actividades de socorro, el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, había hecho un decidido esfuerzo para prestar asistencia humanitaria de emergencia a las poblaciones afectadas de Somalia. El Secretario General señaló que el plan de acción interinstitucional de 90 días para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia a Somalia había proporcionado el marco inicial para acelerar el suministro de asistencia humanitaria por parte del sistema de las Naciones Unidas. Además, Somalia había figurado en forma prominente en los dos llamamientos interinstitucionales consolidados relativos al Cuerno de África que había formulado en febrero y julio de 1992.

El Secretario General señaló que la complejidad de la situación y los peligros propios del trabajo en Somalia, junto con la casi total ausencia de gobierno a todos los niveles, dificultaba enormemente a las Naciones Unidas el establecimiento de una presencia eficaz y en gran escala. Sin embargo, la amenaza de la muerte por hambre que se cernía sobre grandes masas de población y la posibilidad de la reanudación de las hostilidades, cosa que podía afectar a la paz y la estabilidad en toda la región del Cuerno de África, requerían una respuesta inmediata y amplia de las Naciones Unidas y la comunidad internacional. En consecuencia, había llegado a la conclusión de que las Naciones Unidas debían adaptar su intervención: era necesario que ampliaran sus esfuerzos a fin de que pudieran ayudar a lograr una cesación del fuego efectiva en todo el país, y al mismo tiempo realizaran esfuerzos paralelos en pro de la reconciliación nacional. Para ello sería necesario que la Organización estableciera una presencia en todas las regiones y que adoptara un enfoque innovador y amplio que se ocupara de todos los aspectos de la situación somalí, a saber, el programa de socorro humanitario y recuperación, la cesación de las hostilidades y la cuestión de la seguridad y el proceso de paz y la reconciliación nacional, en un marco consolidado. El Secretario General propuso el establecimiento de cuatro zonas de operaciones: la zona noroccidental (Berbera), la zona nororiental (Bozazo), la zona de los pastizales centrales y Mogadishu (Mogadishu) y la zona meridional (Kismayo). En cada una de esas zonas, las operaciones consolidadas de las Naciones Unidas estarían dedicadas a llevar a cabo las actividades principales previstas en la resolución 751 (1992), a saber: *a*) actividades humanitarias: socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y fortalecimiento institucional; *b*) supervisión de la cesación del fuego y contención de posibles hostilidades; *c*) seguridad, desmovilización y desarme; y *d*) proceso de paz y esfuerzos en pro de la reconciliación nacional mediante la conciliación, la mediación y los buenos oficios. En su opinión, ese enfoque descentralizado y zonal mejoraría la eficacia y la eficiencia de las operaciones humanitarias en Somalia. Para llegar a las

zonas del interior del país que no eran fácilmente accesibles desde los puertos principales, sugirió la organización de una operación urgente de puente aéreo.

El Secretario General señaló que el conflicto de Somalia sólo podía ser resuelto por el propio pueblo de Somalia en un proceso de reconciliación nacional. Como se indicó en la resolución 751 (1992), el objetivo de las Naciones Unidas era celebrar consultas y hacer arreglos para la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en el país. Dijo que su Representante Especial había logrado importantes progresos en la materia en las consultas que había celebrado con dirigentes y notables somalíes, quienes habían expresado su consagración a la causa de la reconciliación nacional. El Secretario General exhortó a todo el pueblo somalí y a los dirigentes de movimientos políticos, notables y dirigentes espirituales a que estrecharan filas y trabajaran juntos para alcanzar la reconciliación nacional que su país necesitaba tan desesperadamente. Señaló que la intervención personal de su Representante Especial había podido neutralizar posibles crisis locales y añadió que en cada una de las cuatro zonas se destacaría a personal calificado de la ONUSOM para ayudar en tareas de mediación y conciliación y para organizar las conferencias de consulta que fueran necesarias. Observó que los Estados del Cuerno de África tenían un papel esencial que desempeñar en lo que respecta a prestar asistencia al proceso de reconciliación nacional y a estimularlo, y que era importante que las Naciones Unidas continuaran consultándolos. Además, expresó su reconocimiento a las organizaciones regionales, entre ellas la OUA, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica por el apoyo y la cooperación que habían prestado a las Naciones Unidas en un esfuerzo común por restablecer la paz y la seguridad en Somalia y prestar asistencia humanitaria a quienes la necesitaban. Por último, el Secretario General señaló que el nuevo enfoque amplio que se recomendaba en su informe, para el que solicitaba la aprobación del Consejo, procuraba ser un catalizador para alcanzar el vital objetivo de la reconciliación nacional y la construcción de una Somalia pacífica, estable y democrática.

En su 3101a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en el orden del día. Después de aprobarlo, invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Cabo Verde) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo³¹, y un cambio que se debía introducir en el proyecto de resolución en su forma provisional. El proyecto de resolución, en su forma provisional revisada oralmente, se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 767 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, y 751 (1992), de 24 de abril de 1992,

³¹ S/24347.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 22 de julio de 1992,

Considerando la carta de fecha 23 de junio de 1992³² en la que el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que todas las partes en Mogadishu habían accedido al despliegue de los cincuenta observadores militares, y que el grupo de avanzada de los observadores llegó a Mogadishu el 5 de julio de 1992 y los demás observadores llegaron a la zona de la misión el 23 de julio de 1992,

Profundamente preocupado por la cantidad de armas y municiones que se encuentran en manos de civiles y por la proliferación de bandoleros armados en toda Somalia,

Alarmado por los brotes esporádicos de hostilidades en varias partes de Somalia, que llevan a la constante pérdida de vidas y destrucción de bienes y ponen en peligro al personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones humanitarias internacionales, a la vez que entorpecen sus operaciones,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la situación en Somalia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de una rápida prestación de asistencia humanitaria en todo el país,

Reconociendo que la prestación de asistencia humanitaria a Somalia constituye un componente importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz y la seguridad internacionales en la zona,

Respondiendo a los urgentes llamados de las partes de Somalia para que la comunidad internacional adopte en Somalia medidas encaminadas a garantizar la prestación de asistencia humanitaria en el país,

Tomando nota de las propuestas del Secretario General para que la intervención de las Naciones Unidas en Somalia se haga siguiendo un enfoque amplio, descentralizado y zonal,

Consciente de que el éxito de tal enfoque requiere la cooperación de todas las partes, movimientos y facciones de Somalia,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fecha 22 de julio de 1992;

2. *Pide* al Secretario General que haga pleno uso de todos los medios y arreglos disponibles, incluida la organización de una operación urgente de puente aéreo, con miras a facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para acelerar el suministro de asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia, amenazada masivamente por el hambre;

3. *Insta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que faciliten los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia, y reitera su llamamiento para que se respete plenamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias y se garantice su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores y en otras partes de Somalia;

4. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que cooperen con las Naciones Unidas para el despliegue urgente del personal de seguridad de las Naciones Unidas, según lo previsto en los párrafos 4 y 5 de su resolución 751 (1992), y a que por lo demás contribuyan a la estabilización general de la situación en Somalia; de no prestarse tal

cooperación, el Consejo no excluye la adopción de otras medidas para prestar asistencia humanitaria a Somalia;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione suficientes recursos financieros y de otro tipo con destino a las actividades humanitarias en Somalia;

6. *Alienta* los esfuerzos que realizan actualmente las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas las regiones de Somalia;

7. *Hace un llamamiento* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia para que presten su plena cooperación a los observadores militares de las Naciones Unidas y adopten medidas para garantizar su seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que, como parte de los esfuerzos que viene realizando en Somalia, promueva la inmediata y efectiva cesación de las hostilidades y la observancia de una cesación del fuego en todo el país a fin de facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el proceso de reconciliación y arreglo político en Somalia;

9. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que pongan fin inmediatamente a las hostilidades y observen una cesación del fuego en todo el país;

10. *Destaca* la necesidad de que se respete y se vigile estrictamente el embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia, según lo establecido en el párrafo 5 de su resolución 733 (1992);

11. *Acoge con beneplácito* la cooperación establecida entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes, y la Organización de la Conferencia Islámica para resolver la situación de Somalia;

12. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de que se establezcan cuatro zonas de operaciones en Somalia como parte de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia consolidada;

13. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcione a su Representante Especial para Somalia todos los servicios de apoyo necesarios que le permitan desempeñar eficazmente su mandato;

14. *Apoya firmemente* la decisión del Secretario General de enviar con urgencia un equipo técnico a Somalia, bajo la dirección general de su Representante Especial, para que trabaje dentro del marco y de los objetivos enunciados en el párrafo 64 de su informe y presente sin dilación al Consejo de Seguridad un informe sobre esta cuestión;

15. *Afirma* que todos los funcionarios de las Naciones Unidas y todos los expertos que se encuentran en Somalia cumpliendo una misión para las Naciones Unidas gozan de las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, y en todos los demás instrumentos pertinentes, y que todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia deben permitirles plena libertad de circulación y darles todas las facilidades necesarias;

16. *Pide* al Secretario General que prosiga urgentemente sus consultas con todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia con miras a la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y la unidad en Somalia en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica;

17. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* mantener en examen la cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

³² S/24179.

**Decisión de 28 de agosto de 1992 (3110a. sesión):
resolución 775 (1992)**

El 24 de agosto de 1992, en cumplimiento de la resolución 767 (1992), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Somalia³³ que contenía las conclusiones del equipo técnico que había visitado Somalia del 6 al 15 de agosto y sus recomendaciones. Informó que los organismos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales habían seguido poniendo en práctica el plan de acción de 90 días para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia a Somalia así como intensificando y ampliando sus actividades humanitarias en el país. Sin embargo, señaló que esos esfuerzos no bastaban en modo alguno para satisfacer las necesidades generales del pueblo somalí: se estimaba que hasta 4,5 millones de somalíes necesitaban en forma desesperada alimentos y otro tipo de asistencia. Las Naciones Unidas y sus asociados estaban listos y tenían capacidad para prestar asistencia sustancialmente mayor, pero se lo habían impedido el desorden y la falta de seguridad que predominaban en toda Somalia. Las condiciones de seguridad no permitían garantizar la entrega de asistencia humanitaria por transporte terrestre y por ello constituían la principal causa de la crisis alimentaria en Somalia. Dadas las dificultades, el Secretario General había llegado a la conclusión de que las operaciones aéreas necesitaban aumentarse en medida sustancial. El equipo técnico había recomendado que en el futuro inmediato las operaciones aéreas se dirigieran a las regiones especialmente necesitadas. Señaló que varios países habían expresado interés en hacer una aportación al transporte aéreo urgente y subrayó la necesidad de que esa actividad de socorro fuera cuidadosamente coordinada por las Naciones Unidas. El Secretario General reiteró que el problema crítico al que se enfrentaban las Naciones Unidas en sus actividades humanitarias en Somalia consistía en garantizar la seguridad del suministro de socorro en todas las etapas, es decir, la entrega, el almacenamiento y la distribución. También subrayó que las operaciones aéreas no podían sustituir un programa eficaz de transporte de la asistencia por los puertos y las carreteras de Somalia, a cuyos efectos constituían un requisito indispensable las medidas de seguridad y terrestres eficaces.

En cuanto a la supervisión de la seguridad y la cesación del fuego, el Secretario General señaló que el equipo técnico había confirmado su recomendación anterior de que el personal de seguridad de las Naciones Unidas protegiera los convoyes, los suministros y los centros de distribución en la forma descrita en su informe de 21 de abril de 1992³⁴. Informó que el 12 de agosto ambas partes habían aceptado el despliegue en Mogadishu de una fuerza de seguridad de 500 efectivos a la mayor brevedad posible. Además, el equipo técnico había obtenido el consentimiento de los interesados para el despliegue de unidades de seguridad análogas en otras dos partes de Somalia, a saber, en la zona nororiental y en la zona suroccidental. El Secretario General consideraba que también era necesario desplegar unidades de seguridad en otros dos lugares —el noroeste y el sudeste— pero todavía no se había obtenido el acuerdo de los interesados. En consecuencia, solicitó al Consejo de Seguridad que autorizara

el despliegue de cuatro unidades de seguridad adicionales, con un número de efectivos de hasta 750. Las dos primeras se desplegarían de manera inmediata mientras que las otras dos serían desplegadas tan pronto como se tuviera éxito en las consultas con los interesados. El Secretario General también informó de que el despliegue de los 50 observadores militares autorizados para Mogadishu había concluido a finales de julio y que éstos habían podido desempeñar una función valiosa para ayudar a ambas partes a mantener la cesación del fuego; no obstante, la situación en la ciudad en materia de seguridad seguía siendo precaria. El equipo técnico había evaluado la posible ampliación a otras partes del país de las actividades que realizaba la ONUSOM en Mogadishu en relación con la cesación del fuego. Sin embargo, varios dirigentes regionales habían expresado preocupación por las repercusiones que tendría esa operación sobre el equilibrio de las fuerzas militares dentro del país. Habida cuenta de esa actitud, de la falta de una cesación del fuego efectiva y de la persistencia de la lucha, el Secretario General consideraba que no era posible desplegar observadores militares fuera de Mogadishu.

El Secretario General recordó que, en su informe del 22 de julio³⁵, había recomendado que la ONUSOM estableciera cuatro zonas de operaciones a fin de que la Organización pudiera establecer una presencia en todas las partes del país y adoptar un enfoque innovador y amplio respecto de los distintos componentes de la Misión. El equipo técnico había confirmado la validez de ese concepto y, en consecuencia, propuso que las cuatro oficinas centrales de zona se establecieran a la mayor brevedad posible. Cada oficina central estaría dirigida por un funcionario civil que asistiría al Representante Especial en todos los aspectos de sus funciones.

El Secretario General subrayó que era necesario romper de inmediato el círculo vicioso de la inseguridad y el hambre: la falta de seguridad impedía el suministro de alimentos, al tiempo que la escasez de alimentos contribuía considerablemente al aumento de la violencia y la inseguridad. Se requería un programa amplio de acción que abarcara el socorro humanitario, la cesación de las hostilidades, la disminución de la violencia organizada y la no organizada y la reconciliación nacional. Además, hizo hincapié en que una consideración fundamental que debía guiar todas las actividades de las Naciones Unidas en Somalia era que los propios somalíes debían asumir progresivamente la responsabilidad del establecimiento de condiciones y mecanismos para la distribución de la asistencia humanitaria. El fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para garantizar el acceso, el transporte y la distribución de los suministros de socorro debía ir acompañado de medidas para hacer que entidades somalíes participaran plenamente en todos los aspectos de ese proceso. Por último, el Secretario General señaló que gran parte de las medidas descritas y recomendadas en el informe estaban incluidas en mandatos existentes. No obstante, era necesario que el Consejo autorizase los aumentos de los efectivos de la ONUSOM que había recomendado en relación con el establecimiento de las cuatro oficinas centrales de zona de la ONUSOM y el despliegue de cuatro unidades adicionales de seguridad.

En su 3110a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado

³³ S/24480 y Add.1 de 28 de agosto de 1992.

³⁴ S/23829.

³⁵ S/24343.

en sus consultas previas, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Después de aprobar el orden del día, el Consejo invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (China) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo³⁶, así como una corrección que se debía hacer en el proyecto. El proyecto de resolución, en su forma provisional revisada oralmente, se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 775 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, y 767 (1992), de 27 de julio de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fechas 24 y 28 de agosto de 1992,

Profundamente preocupado por la disponibilidad de armas y municiones y la proliferación de bandoleros armados en toda Somalia,

Alarmado por la persistencia de brotes esporádicos de hostilidades en varias partes de Somalia, que llevan a la constante pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes y ponen en peligro al personal de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones humanitarias internacionales, a la vez que entorpecen sus operaciones,

Profundamente inquieto por la magnitud del sufrimiento humano causado por el conflicto y preocupado por el hecho de que la situación en Somalia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de una rápida prestación de asistencia humanitaria en todo el país,

Reafirmando que la prestación de asistencia humanitaria en Somalia constituye un componente importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz y la seguridad internacionales en la zona,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que están realizando los organismos de las Naciones Unidas, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones no gubernamentales y los Estados, para prestar asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia,

Acogiendo con beneplácito en particular las iniciativas de prestar socorro mediante operaciones de puente aéreo,

Convencido de que no se lograrán progresos duraderos sin una solución política general en Somalia,

Tomando nota en particular del párrafo 24 del informe del Secretario General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia, de fechas 24 y 28 de agosto de 1992, relativo a las conclusiones del equipo técnico, y de las recomendaciones del Secretario General contenidas en él;

2. *Invita* al Secretario General a establecer las cuatro oficinas centrales de zona, como se propone en el párrafo 31 de su informe;

3. *Autoriza* el aumento de los efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y su despliegue subsiguiente, como se recomienda en el párrafo 37 del informe del Secretario General;

4. *Acoge complacido* la decisión del Secretario General de intensificar considerablemente la operación de puente aéreo en las zonas que requieren atención prioritaria;

5. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que cooperen con las Naciones Unidas con miras al despliegue urgente del personal de seguridad de las Naciones Unidas previsto en los párrafos 4 y 5 de su resolución 751 (1992), como se recomienda en el párrafo 37 del informe del Secretario General;

6. *Acoge complacido también* el apoyo logístico y material de varios Estados e insta a que la operación de puente aéreo sea coordinada eficazmente por las Naciones Unidas, como se indica en los párrafos 17 a 21 del informe del Secretario General;

7. *Insta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que faciliten los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria urgente a la población afectada de Somalia, y reitera su llamamiento para que se respete plenamente la seguridad de estas organizaciones y se garantice su completa libertad de circulación en Mogadishu y sus alrededores, así como en otras partes de Somalia;

8. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione suficientes recursos financieros y de otro tipo con destino a las actividades humanitarias en Somalia;

9. *Alienta* los esfuerzos que realizan actualmente las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, para asegurar la prestación de asistencia humanitaria a todas las regiones de Somalia y destaca la importancia de la coordinación de esos esfuerzos;

10. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, continúe sus esfuerzos por lograr una solución política global a la crisis en Somalia;

11. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a que cesen las hostilidades de inmediato y mantengan una cesación del fuego en todo el país;

12. *Subraya* la importancia del cumplimiento y la vigilancia estricta del embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia, como decidió en el párrafo 5 de su resolución 733 (1992);

13. *Exhorta* a todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia a cooperar plenamente con el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

Decisión de 8 de septiembre de 1992: carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

En una carta de fecha 1º de septiembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo³⁷, el Secretario General pidió al Consejo, por intermedio de su Presidente, que ampliara la aplicabilidad de la autorización indicada en el párrafo 3 de la resolución 775 (1992) para que abarcara también la unidad de apoyo logístico de la ONUSOM, citada en la adición de su informe de 24 de agosto de 1992. En una carta de fecha 8 de septiembre de 1992³⁸, el Presidente del Consejo informó al Secretario General que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con la propuesta que figuraba en su carta.

³⁷ S/24531.

³⁸ S/24532.

³⁶ S/24497.

Decisión de 16 de octubre de 1992: declaración del Presidente

El 16 de octubre de 1992, previa consulta entre los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración a los medios de comunicación en nombre del Consejo³⁹:

El Consejo ha oído el día de hoy una declaración del Sr. Sahnoun, Representante Especial del Secretario General en Somalia. En esta ocasión, los miembros del Consejo reafirmaron su pleno apoyo a la acción del Secretario General y de su Representante Especial. Expresaron asimismo el deseo de que se atienda el llamamiento recientemente lanzado en Ginebra en favor de un aumento de la asistencia humanitaria a Somalia.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la información comunicada por el Sr. Sahnoun y en especial por las dificultades a que ha hecho frente en la distribución de la asistencia humanitaria. A este respecto, el rápido desplazamiento del personal de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia constituye una condición indispensable. Los miembros del Consejo consideran que quienes obstaculicen el establecimiento de la Operación serán considerados responsables de agravar una catástrofe humanitaria ya de por sí sin precedentes.

Decisión de 3 de diciembre de 1992 (3145a. sesión): resolución 794 (1992)

En una carta de fecha 24 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo⁴⁰, el Secretario General describió varios sucesos inquietantes y condiciones que se habían ido produciendo en Somalia que hacían extremadamente difícil para la ONUSOM el desempeño de su mandato. El General Aidid había declarado que no se toleraría ya en las calles de Mogadishu al batallón pakistání; ordenado la expulsión del Coordinador de la Asistencia Humanitaria de la ONUSOM, aduciendo que sus actividades eran contrarias a los intereses del pueblo somalí y que no podía ya garantizarse su seguridad; advertido que cualquier despliegue de la ONUSOM por la fuerza sería respondido con violencia y que ya no resultaba aceptable el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas en Kismayo y Berbera; y exigido que se retiraran del aeropuerto de Mogadishu las tropas de las Naciones Unidas. El Secretario General también señaló que se había extendido entre los somalíes, al parecer por instigación de los dirigentes de facciones locales, la idea generalizada de que las Naciones Unidas habían decidido abandonar su política de cooperación y se proponían “invadir” el país.

El Secretario General señaló que varios factores habían impedido la distribución de alimentos y otra asistencia humanitaria, especialmente fuera de Mogadishu. Se refirió, en particular, a la falta de un gobierno, o autoridad que asumiera ese papel, capaz de mantener la ley y el orden, la falta de cooperación con la ONUSOM de las distintas facciones, la extorsión, el chantaje y los robos a los que estaban sometidas las actividades de socorro de la comunidad internacional, y los repetidos ataques contra el personal y el equipo de las Naciones Unidas y otros organismos de socorro. El resultado de todo ello era que, al tiempo que se habían dispuesto ingentes suministros de socorro para la ejecución del programa de acción de 100 días, la asistencia humanitaria que llegaba a

los beneficiarios a quienes se destinaba era frecuentemente insignificante. El Secretario General insistió en que, a menos que se resolvieran efectivamente los problemas de la seguridad y protección de los socorros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales no estarían en condiciones de facilitar urgentemente el volumen de asistencia de socorro que necesitaba entonces Somalia. A fin de crear condiciones de seguridad que permitieran la distribución de los suministros de socorro, era de máxima importancia que se desplegaran en Somalia con la mayor rapidez posible los otros cuatro batallones de la ONUSOM. Sin embargo, el Secretario General señaló que, a pesar de la intensa labor de su Representante Especial, sólo había sido posible lograr el consentimiento somalí para el despliegue de un batallón en una parte del país. Por último, dijo que estaba estudiando el estado de la situación con toda urgencia y no excluía la posibilidad de que se hiciera necesario examinar nuevamente las premisas y principios fundamentales en que se basaba la acción de las Naciones Unidas en Somalia.

En una carta de fecha 29 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo⁴¹, el Secretario General recordó que los miembros del Consejo habían examinado su carta de 24 de noviembre durante las consultas oficiosas celebradas el 25 de noviembre. Habían manifestado la opinión de que la situación que había descrito era intolerable y habían expresado dudas acerca de si los métodos empleados por las Naciones Unidas hasta la fecha podían someter esa situación a control. Se había manifestado un firme apoyo a su opinión de que había llegado el momento en que era necesario aplicar el Capítulo VII de la Carta. En consecuencia, los miembros del Consejo acogieron favorablemente su propuesta de que volvieran a examinar las premisas y los principios fundamentales y le pidieron que presentara recomendaciones concretas sobre cómo podían las Naciones Unidas poner remedio a la situación.

El Secretario General sometió cinco opciones a la consideración del Consejo, todas ellas acerca de la cuestión humanitaria inmediata, a saber, la cuestión de cómo crear las condiciones para la entrega ininterrumpida de los suministros de socorro a la hambrienta población de Somalia. Sin embargo, subrayó que se trataba sólo de una parte, aunque la más apremiante, del problema de Somalia y que también era preciso esforzarse por crear las condiciones políticas para que Somalia pudiera empezar a resolver sus problemas políticos y a rehabilitar su economía. Esto formaba parte integrante del mandato de la ONUSOM y convenía que las futuras medidas encaminadas a proteger los suministros de socorro humanitario fueran acompañadas de continuos esfuerzos por promover la reconciliación nacional.

Las cinco opciones planteadas por el Secretario General fueron las siguientes. La primera consistía en proseguir e intensificar sus esfuerzos para desplegar la dotación autorizada por el Consejo para la ONUSOM. La ONUSOM se seguiría guiando por los principios y las prácticas vigentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: no se desplegaría sin el acuerdo de las autoridades de facto en cada lugar donde tuviera que actuar y no utilizaría la fuerza salvo en legítima defensa. Sin embargo, el Secretario General concluyó que la situación de Somalia se

³⁹ S/24674; figura como decisión del Consejo de Seguridad en *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1992*, pág. 73.

⁴⁰ S/24859.

⁴¹ S/24868.

había deteriorado más allá del punto en que el mantenimiento de la paz pudiera ser una opción viable. La realidad era que había muy pocas autoridades en el país con quienes una fuerza de mantenimiento de la paz pudiera negociar con la debida seguridad una base convenida para sus operaciones. La segunda opción era abandonar la idea de utilizar personal militar internacional para proteger las actividades humanitarias, retirar los elementos militares de la ONUSOM y dejar que los organismos humanitarios negociaran sus propios acuerdos con las diferentes facciones y los jefes de los clanes. Sin embargo, la experiencia había demostrado que, sin una protección militar internacional, los organismos se habían visto obligados a pagar sobornos a las diversas facciones y clanes. Si la comunidad internacional permitiera que eso continuara, se metería en un proceso sin fin en el que una proporción cada vez menor de la ayuda que facilitaba llegaría a los grupos vulnerables y en el que el comercio ilegal de esa ayuda se transformaría, aún más que entonces, en la base de la economía de Somalia. Ese resultado induciría a una mayor fragmentación y acabaría con las esperanzas de la reconciliación nacional. El Secretario General estaba convencido más que nunca de la necesidad de que se desplegara en Somalia personal militar internacional. Las dificultades que se estaban encontrando se debían no a su presencia, sino a que los efectivos no eran suficientes y no disponían del mandato adecuado. Por consiguiente, excluyó la opción de la retirada.

Las consideraciones precedentes habían llevado al Secretario General a la conclusión de que el Consejo de Seguridad no tenía más remedio que adoptar medidas más rigurosas para garantizar las operaciones humanitarias en Somalia. Por tanto, sus últimas tres opciones entrañaban el posible uso de la fuerza por las Naciones Unidas y por los Estados Miembros autorizados para utilizarla por el Consejo. Señaló que no existía ningún gobierno en Somalia que pudiera solicitar y autorizar el uso de la fuerza y que era necesario que el Consejo determinara que existía, con arreglo al Artículo 39 de la Carta, una amenaza a la paz, como resultado de las repercusiones del conflicto somalí en toda la región, y decidiera qué medidas se debían adoptar para mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debería asimismo determinar que las medidas no militares a que se refería el Capítulo VII no eran adecuadas para hacer efectivas las decisiones del Consejo. El objetivo de cada una de las tres opciones que implicaban la posibilidad del empleo de la fuerza era asegurar con carácter duradero que se pusiera fin a la violencia contra las actividades internacionales de socorro.

La tercera opción consistía en encomendar a la ONUSOM que realizara una demostración de fuerza en Mogadishu con objeto de crear en ella condiciones para la entrega segura de la ayuda humanitaria y para disuadir a las facciones y a otros grupos armados en la ciudad y en otras partes de Somalia de negar su cooperación a la ONUSOM. Sin embargo, las armas a disposición de las diversas facciones y de los grupos armados en la ciudad no eran despreciables. Además, se sentía inclinado a pensar que para que esas medidas fueran eficaces quizá hiciera falta una operación a escala de todo el país. Se trataría de una importante empresa militar y crearía muchos problemas difíciles, especialmente en lo que respecta a organización, mando y control. La cuarta opción sería una operación de imposición del orden en todo el país realizada por un grupo de Estados Miembros auto-

rizado para ello por el Consejo de Seguridad. El Secretario General informó a los miembros del Consejo de que los Estados Unidos le habían comunicado que estarían dispuestos a adoptar la iniciativa de organizar y tomar el mando de una operación de ese tipo en la cual participarían también otros Estados Miembros. Aconsejó que, si los miembros del Consejo se manifestaran partidarios de esa opción, el Consejo tratara de ponerse de acuerdo con los Estados Miembros que realizaran la operación acerca de los medios de reconocer el hecho de que ésta estaba autorizada por el Consejo de Seguridad y de que, en consecuencia, el Consejo de Seguridad tenía un interés legítimo por la forma en que se realizara la operación. La quinta opción, que era coherente con la ampliación de las funciones de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que reforzaba su evolución a largo plazo como sistema eficaz de seguridad colectiva, consistía en una operación de imposición del orden en todo el país que se realizaría bajo el mando y el control de las Naciones Unidas. Ese mando y ese control los podría ejercer el Secretario General, conforme a un mandato del Consejo de Seguridad, en virtud de una disposición análoga a la aplicada en las operaciones de la Organización de mantenimiento de la paz, o conforme a otro tipo de disposición que decidiera el Consejo. Sin embargo, el Secretario General señaló que, en ese caso, habida cuenta de que la Secretaría no disponía de la capacidad para mandar y controlar una operación de imposición del orden de tales características, los Estados Miembros que aportaban contingentes tendrían que aportar personal, no sólo para el cuartel general sobre el terreno, sino también a Nueva York.

Por último, el Secretario General recomendó que el Consejo adoptara con gran rapidez una decisión para ajustar su enfoque a la crisis de Somalia. El aspecto central de la acción inmediata del Consejo debía ser crear condiciones en las cuales se pudieran entregar suministros de socorro a quienes lo necesitaban. La experiencia había demostrado que eso no se podía realizar mediante una operación de las Naciones Unidas; ya no existía más alternativa que recurrir al Capítulo VII de la Carta. Paralelamente, también debían adoptarse medidas para promover la reconciliación nacional y así eliminar los principales factores que habían creado la emergencia humanitaria. Si se adoptaran medidas de fuerza, el Secretario General expresó su preferencia porque ello fuera bajo el mando y el control de las Naciones Unidas. Si ello no fuera viable, otra posibilidad sería una operación realizada por los Estados Miembros, que actuarían con la autorización del Consejo. En ambos casos, los objetivos de la operación debían estar definidos con exactitud y tener un plazo limitado, a fin de preparar la vía hacia el retorno del mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz después del conflicto.

En su 3145a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1992 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día las cartas de fecha 24 y 29 de noviembre de 1992 dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General. Después de aprobar el orden del día, el Consejo invitó a la representante de Somalia, a petición de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente del Consejo (India) señaló a la atención de los miembros del Consejo varias otras cartas que le habían dirigido: una carta de fecha 27 de noviembre

de 1992 del representante del Canadá⁴², en la que éste expresaba su deseo de que su país, como país que aportaba contingentes, fuera consultado por el Consejo de Seguridad y la Secretaría respecto de toda medida que se previera tomar en los días siguientes y que afectara al mandato de la ONUSOM; una carta de fecha 1° de diciembre de 1992 del representante de Egipto a los mismos efectos⁴³; y una carta de fecha 2 de diciembre de 1992 del representante de Qatar, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes⁴⁴, en que expresaba el apoyo de éste a la propuesta del Secretario General de que se llevara a cabo una nueva operación de las Naciones Unidas en Somalia, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y señaló que la fuerza debía estar bajo la dirección y la supervisión de las Naciones Unidas. El Grupo de los Estados Árabes también reiteró la importancia de que al tiempo que esa operación militar se desarrollaran iniciativas con vistas a lograr la reconciliación nacional, en la colaboración con las organizaciones regionales; e instó al Consejo de Seguridad a que intensificara las gestiones internacionales en la búsqueda de medios eficaces para la reconstrucción de Somalia. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo⁴⁵. Antes de que el proyecto de resolución fuera sometido a votación formularon declaraciones los representantes de Zimbabwe, Ecuador, China, Cabo Verde, Bélgica y la Federación de Rusia.

El representante de Zimbabwe señaló que su delegación había seguido con creciente horror la tragedia fratricida que había continuado intensificándose en Somalia. Era particularmente inaceptable el hecho de que la ayuda humanitaria estuviera disponible pero no pudiera llegar a quienes la necesitaban simplemente porque era secuestrada, robada u obstaculizada de otras formas por caudillos, pandillas y banditos armados. Los esfuerzos de negociación habían tropezado con intransigencia y falta de cooperación, lo que había puesto de manifiesto que las necesidades humanitarias imperiosas de la crisis de Somalia no se podían satisfacer por medios convencionales. Esas consideraciones habían convencido a la delegación del orador de que la cuestión de Somalia era una situación singular que exigía un enfoque singular. Sin embargo, la solución aprobada por el Consejo sentaría necesariamente un precedente que serviría de vara para medir situaciones similares en el futuro; por tanto, era fundamental que la situación se manejara correctamente. Los problemas políticos y humanitarios de Somalia no se podían enfocar en el contexto de un Estado Miembro o de un grupo de Estados Miembros; debían abordarse en el contexto de la comunidad internacional. En la era posterior a la guerra fría no era irrazonable esperar que los Estados individualmente considerados o los grupos de Estados proporcionaran los recursos necesarios para ayudar a resolver una crisis tan trágica como esa como parte de un esfuerzo internacional. Sin embargo, sólo se podía considerar que un esfuerzo era internacional si las Naciones Unidas ocupaban el papel central. Era en ese contexto que su delegación acogía con agrado el proyecto de resolución, que colocaba al Secretario General

de las Naciones Unidas en el centro de control de la operación. Zimbabwe atribuía mucha importancia a la idea de que en cualquier acción coercitiva internacional las Naciones Unidas debían definir su mandato y vigilar y supervisar su ejecución, así como determinar cuándo había sido cumplido ese mandato. El proyecto de resolución satisfacía esos requisitos y sentaba un precedente importante para operaciones futuras en circunstancias igualmente singulares⁴⁶.

El representante del Ecuador dijo que su país votaría a favor del proyecto de resolución por varias razones. La interdependencia y la solidaridad, bases del orden internacional, no permitían ser indiferente frente al sufrimiento humano, dondequiera que éste ocurriera. En su calidad de miembro del Consejo, el Ecuador consideraba que estaba llamado a contribuir para resolver el conflicto de Somalia. Lamentablemente, ninguna de las resoluciones aprobadas por el Consejo para facilitar la distribución de la asistencia humanitaria habían sido suficientes para resolver la crisis a pesar de los grandes esfuerzos desplegados por las organizaciones humanitarias, la generosa contribución entregada por muchos países y las actividades de la ONUSOM. La crisis somalí tenía características de excepcionalidad, que la colocaban en un plano atípico para el análisis, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista jurídico. Había llegado al punto de que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. No había ningún gobierno en el país que pudiera acordar con las Naciones Unidas una operación de asistencia humanitaria. Sin embargo, el pueblo somalí, soberano de su propio destino, era el interlocutor de las Naciones Unidas y la Organización estaba atendiendo a su llamado. La operación que el Consejo iba a aprobar tendría un objetivo definido y limitado, la promoción de una atmósfera segura que permitiera el desarrollo de las operaciones de asistencia humanitaria en Somalia. Además, el Secretario General informaría al Consejo sobre la marcha de la operación. El proyecto de resolución reconocía para las Naciones Unidas el papel fundamental de análisis y decisión política en cuanto a la operación que el Consejo estaba dispuesto a autorizar: su inicio, su conducción y su conclusión. Además, el comando unificado y el control de las fuerzas militares serían objeto de arreglos que deberían hacer el Secretario General y los países que aportaban contingentes. El orador señaló que la decisión que el Consejo iba a adoptar tenía una importancia indudable. Se trataba de una respuesta conforme al Capítulo VII de la Carta, proporcionada a la situación compleja y *sui generis* que vivía Somalia⁴⁷.

El representante de China señaló que su delegación coincidía con el análisis de la situación en Somalia que había realizado el Secretario General. Apoyaba los esfuerzos tendientes a encontrar vías que permitieran que la crisis somalí se pudiera solucionar dentro del marco de las Naciones Unidas. Habida cuenta de la situación caótica existente desde hacía largo tiempo como consecuencia de la falta de gobierno, apoyó las solicitudes formuladas por la mayoría de los países africanos y la recomendación del Secretario General, a saber, que las Naciones Unidas deberían adoptar medidas inmediatas, enérgicas y excepcionales para solucionar la crisis. Tomó nota de que el proyecto de resolución

⁴² S/24867.

⁴³ S/24878.

⁴⁴ S/24883.

⁴⁵ S/24880.

⁴⁶ S/PV.3145, págs. 3 a 10.

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 11 a 15.

reflejaba, en cierta medida, las recomendaciones del Secretario General e incorporaba algunas de las opiniones manifestadas por muchas delegaciones, incluida la suya propia, con respecto a cuestiones como el fortalecimiento del control de las Naciones Unidas sobre la operación propuesta; en consecuencia, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución. Con todo, señaló que, a pesar de que otorgaba cierta autoridad al Secretario General, el proyecto de resolución había adoptado la forma de una autorización a ciertos países para que emprendieran acciones militares, lo que podía tener efectos adversos sobre el papel colectivo de las Naciones Unidas; su delegación deseaba expresar sus reservas al respecto. Añadió que, a largo plazo, sólo mediante el diálogo y las consultas entre las partes interesadas se podrían lograr en Somalia la reconciliación nacional y una paz y una estabilidad duraderas. A juicio de su delegación, la operación militar propuesta era una medida excepcional que respondía al carácter singular de la situación en Somalia, y su propósito consistía en crear en poco tiempo un entorno seguro para las actividades de socorro humanitario. Una vez creado ese entorno, debería cesar la operación militar. Entretanto, sostenía que el Consejo de Seguridad y el Secretario General debían estar facultados para adoptar decisiones respecto del control y la duración de la operación⁴⁸.

El representante de Cabo Verde señaló que el conflicto nacional de Somalia había alcanzado un nivel de destrucción comparable al de los más feroces conflictos internacionales, lo que tornaba necesaria una acción decidida y eficaz de la comunidad internacional. Además, el conflicto tenía una dimensión internacional, dado que, por su repercusión en los países vecinos, ponía en peligro la estabilidad y la seguridad de toda la región. Habida cuenta de que las condiciones existentes no permitían que se llevase a cabo en forma eficaz una operación de mantenimiento de la paz, era necesario que la comunidad internacional empleara la fuerza para restablecer el orden, desarmar a quienes promovían la guerra y garantizar el suministro de la asistencia humanitaria a la población. Subrayó que no podía defraudarse la confianza que los pueblos habían vuelto a depositar en las Naciones Unidas y, sobre todo, en el Consejo, como garantes de la paz, la legalidad internacional y la integridad territorial de los Estados, si se quería mantener la credibilidad del Consejo y de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Consejo debía dar muestras de imaginación y determinación a fin de que todas sus decisiones fueran respetadas y aplicadas. El caso de Somalia ofrecía al Consejo la oportunidad de demostrar su determinación. Además de ayudar a solucionar la situación, su acción también contribuiría a dar un nuevo impulso a la intervención de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución⁴⁹.

El representante de Bélgica señaló que su delegación compartía el análisis del Secretario General: el enfoque adoptado hasta la fecha por la comunidad internacional y, en especial, por el Consejo, había resultado ineficaz. Era preciso que el Consejo partiera de una nueva base para hacer frente al desafío humanitario en Somalia, teniendo en cuenta la situación atípica de un país sin gobierno, administración

o autoridad, donde las facciones y las bandas imponían su ley. Si bien manifestó su acuerdo con las propuestas innovadoras contenidas en el proyecto de resolución, señaló que su delegación hubiera preferido la quinta opción propuesta por el Secretario General, a saber, una operación exclusivamente de las Naciones Unidas. De todos modos, en razón de los argumentos esgrimidos por el Secretario General, la opción de una operación coercitiva realizada por un grupo de Estados Miembros y debidamente autorizada por el Consejo, era aceptable. Acogió con agrado varios elementos del proyecto de resolución que consideraba especialmente importantes y que aproximaban significativamente la distancia entre las dos opciones. En primer lugar, el objetivo de la operación era claramente humanitario. En segundo lugar, la operación quedaría bajo el control político de las Naciones Unidas. Los mecanismos de coordinación previstos entre los Estados participantes en la operación y el Secretario General, así como los poderes de decisión otorgados al Consejo con respecto a la duración de la operación, constituían, en opinión de la delegación de Bélgica, elementos clave del proyecto de resolución⁵⁰.

El representante de la Federación de Rusia señaló que la situación en Somalia sólo podía describirse como completamente caótica, existiendo la amenaza real de que el país se desintegrara. Millones de somalíes estaban a punto de morir de inanición y los esfuerzos considerables realizados por la comunidad internacional no habían dado los resultados necesarios. En esas circunstancias, era fundamental que las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional tomaran medidas adicionales y urgentes. Como el Secretario General había destacado correctamente en su carta de fecha 29 de noviembre de 1992, el Consejo no tenía más remedio que adoptar medidas más rigurosas para garantizar las operaciones humanitarias en Somalia. Señaló que su delegación estaba convencida de que para resolver la crisis debían utilizarse fuerzas armadas internacionales, bajo los auspicios del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar la entrega y la distribución segura de la ayuda humanitaria a la población hambrienta del país. Añadió que era necesaria la acción concertada de la comunidad internacional para poner fin a la tragedia humana en Somalia. Por ese motivo el Consejo había pedido a todos los Estados, y especialmente a los de la región, que proporcionaran el apoyo necesario a las medidas adoptadas a fin de aplicar las decisiones pertinentes del Consejo relativas a Somalia, incluido el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí⁵¹.

A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 794 (1992), cuyo texto era:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, y 775 (1992), de 28 de agosto de 1992,

Reconociendo el carácter singular de la situación actual en Somalia y consciente de su deterioro, su complejidad y su índole extraordinaria, que exigen una respuesta excepcional e inmediata,

⁴⁸ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 18 a 22.

⁵⁰ *Ibid.*, págs. 22 a 25.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 24 a 27.

Habiendo determinado que la magnitud de la tragedia humana causada por el conflicto en Somalia, exacerbada aún más por los obstáculos que se han venido imponiendo a la distribución de la asistencia humanitaria, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente alarmado por el deterioro de la situación humanitaria en Somalia y destacando la necesidad urgente de proporcionar rápidamente asistencia humanitaria en todo el país,

Tomando nota de los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y en particular la propuesta hecha por el Presidente en ejercicio de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General relativa a la organización de una conferencia internacional sobre Somalia, y también de los esfuerzos de la Organización de la Conferencia Islámica, así como los de otras organizaciones y acuerdos regionales para promover la reconciliación y una solución política en Somalia y para hacer frente a las necesidades de ayuda humanitaria del pueblo de ese país,

Encomiando a las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones humanitarias, así como a las organizaciones no gubernamentales y los Estados, por los esfuerzos que continúan realizando a fin de asegurar la prestación de asistencia humanitaria a Somalia,

Respondiendo a los llamamientos urgentes dirigidos por Somalia a la comunidad internacional para que tome medidas a fin de asegurar la prestación de asistencia humanitaria en el país,

Expresando su profunda alarma ante la constante información que recibe de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional en Somalia, incluidos actos y amenazas de violencia contra el personal que participa lícitamente en las actividades de socorro humanitario, ataques deliberados contra no combatientes, almacenes y vehículos de socorro, instalaciones de servicios médicos y de socorro, y la obstaculización de la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil,

Afligido por la persistencia de las condiciones que obstaculizan la entrega de suministros de ayuda humanitaria en distintos lugares dentro de Somalia y, en particular, por las informaciones de que se han saqueado suministros de socorro destinados a grupos de población que sufren hambre, de que se ha atacado a aviones y buques que llevaban suministros de socorro humanitario, y de que se ha atacado al contingente pakistani de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia en Mogadishu,

Tomando nota con reconocimiento de las cartas, de fechas 24 de noviembre de 1992 y 29 de noviembre de 1992, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General,

Compartiendo la evaluación del Secretario General de que la situación imperante en Somalia es intolerable, de que se ha hecho necesario reexaminar las premisas y principios básicos de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Somalia, y de que en las actuales circunstancias el curso de acción previsto para la Operación no podría dar una respuesta adecuada a la tragedia que se desenvuelve en Somalia,

Decidido a establecer cuanto antes las condiciones necesarias para la prestación de asistencia humanitaria en todos los lugares de Somalia en que se necesite, de conformidad con sus resoluciones 751 (1992) y 707 (1992),

Tomando nota del ofrecimiento hecho por diversos Estados Miembros con objeto de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia,

Decidido también a restablecer la paz, la seguridad y el orden público a fin de facilitar el proceso de solución política bajo los auspicios de las Naciones Unidas con objeto de lograr la reconciliación nacional en Somalia, y alentando al Secretario General y a su

Representante Especial para Somalia a que continúen redoblando sus esfuerzos en los planos nacional y regional para promover esos objetivos,

Reconociendo que recae en el pueblo de Somalia la responsabilidad final de lograr la reconciliación nacional y reconstruir su propio país,

1. *Reafirma* su exigencia de que todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia pongan fin inmediatamente a las hostilidades, mantengan una cesación del fuego en todo el país y cooperen con el Representante Especial del Secretario General para Somalia, así como con las fuerzas militares que habrán de establecerse en virtud de la autorización extendida en el párrafo 10 *infra*, a fin de facilitar el proceso de distribución de socorro, reconciliación y solución política en Somalia;

2. *Exige* que todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia tomen todas las medidas necesarias para facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones humanitarias para prestar, con carácter de urgencia, asistencia humanitaria a la población afectada de Somalia;

3. *Exige también* que todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de todo otro personal que participe en la prestación de asistencia humanitaria, incluidas las fuerzas militares que habrán de establecerse en virtud de la autorización extendida en el párrafo 10;

4. *Exige además* que todas las partes, todos los movimientos y todas las facciones de Somalia pongan fin inmediatamente a cualesquiera transgresiones del derecho internacional humanitario, incluido todo acto como los descritos anteriormente, y se abstengan de cometerlas;

5. *Condena enérgicamente* todas las violaciones del derecho internacional humanitario que tienen lugar en Somalia, en particular la obstaculización deliberada de la entrega de alimentos y suministros médicos esenciales para la supervivencia de la población civil, y afirma que los que cometan u ordenen que se cometan tales actos serán considerados responsables de ellos a título individual;

6. *Decide* que las operaciones y la continuación del despliegue de los tres mil quinientos integrantes de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia autorizados en el párrafo 3 de la resolución 775 (1992) se lleven adelante a discreción del Secretario General a la luz de su evaluación de las condiciones existentes en el terreno, y pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado sobre el particular y haga las recomendaciones necesarias para que la Operación pueda cumplir su mandato donde las condiciones lo permitan;

7. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en su carta de fecha 29 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad tendiente a que se tomen medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia;

8. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento hecho por un Estado Miembro descrita en la carta del Secretario General antes mencionada a los fines de establecer un ambiente seguro para esas operaciones;

9. *Acoge también* con beneplácito el ofrecimiento hecho por otros Estados Miembros de participar en esa operación;

10. *Autoriza*, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, al Secretario General y a los Estados Miembros que cooperen en la puesta en práctica del ofrecimiento mencionado en el párrafo 8 *supra* para que, en consulta con el Secretario General, empleen todos los medios necesarios a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que se encuentren en condiciones de hacerlo para que proporcionen fuerzas militares y hagan contribuciones adicionales, en efectivo o en especie, de conformidad con el párrafo 10, y pide al Secretario General que establezca un fondo por cuyo conducto puedan hacerse llegar las contribuciones cuando proceda, a los Estados u operaciones correspondientes;

12. *Autoriza también* al Secretario General y a los Estados Miembros interesados para que tomen las providencias necesarias para el comando y el control unificados de las fuerzas de que se trata, en el contexto del ofrecimiento mencionado en el párrafo 8;

13. *Pide* al Secretario General, así como a los Estados Miembros que actúen conforme al párrafo 10, que establezcan los mecanismos necesarios de coordinación entre las Naciones Unidas y sus fuerzas militares;

14. *Decide* nombrar una comisión especial compuesta de miembros del Consejo de Seguridad para que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Invita* al Secretario General a que adscriba un pequeño grupo de enlace de la Operación al cuartel general sobre el terreno del comando unificado;

16. *Exhorta* a los Estados, actuando de conformidad con los Capítulos VII y VIII de la Carta, a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o acuerdos regionales, apliquen las medidas que sean necesarias para lograr la estricta aplicación del párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

17. *Pide* a todos los Estados, en particular a los Estados de la región, que proporcionen el apoyo necesario a las medidas que emprendan los Estados, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, para cumplir la presente resolución y otras resoluciones pertinentes;

18. *Pide* al Secretario General y, según proceda, a los Estados interesados, que presenten informes periódicos al Consejo, el primero a más tardar quince días después de la aprobación de la presente resolución, sobre su cumplimiento y sobre el logro del objetivo de establecer un ambiente seguro, de manera que el Consejo pueda adoptar la decisión necesaria de reanudar, tras un rápido período de transición, las operaciones de mantenimiento de la paz;

19. *Pide también* al Secretario General que, inicialmente dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución, transmita al Consejo un plan para garantizar que la Operación esté en condiciones de cumplir su mandato cuando se retire el comando unificado;

20. *Invita* al Secretario General y a su Representante Especial a que continúen sus esfuerzos por lograr una solución política en Somalia;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Después de la votación, los representantes de Francia, Austria, el Reino Unido, los Estados Unidos, Venezuela, el Japón, Marruecos y Hungría, así como el Presidente, en su calidad de representante de la India, formularon declaraciones.

El representante de Francia señaló que, frente a la situación intolerable que prevalecía en Somalia, la comunidad internacional tenía que reaccionar vigorosamente. Su Gobierno agradecía las sugerencias realizadas por el Secretario General y acogía con agrado el ofrecimiento de los Estados Unidos, que haría posible una operación internacional de gran envergadura para establecer de forma duradera condiciones en las que pudiera distribuirse la asistencia humanitaria sin obstáculos. La decisión que se acababa de adoptar era de gran importancia. Al aprobar la resolución 794 (1992),

que preveía una intervención de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el Consejo había mostrado su determinación de poner fin a los sufrimientos del pueblo de Somalia. Para Francia, ese compromiso formaba parte del principio del acceso a las víctimas y del derecho de asistencia humanitaria de emergencia, que contaba con todo su apoyo. Por lo tanto, haría una contribución importante a la operación. Señaló que la operación se realizaría en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y se inscribiría claramente en el marco de la acción, tanto humanitaria como política, que realizaba la Organización. El papel asignado al Secretario General respecto de todos los aspectos de la Operación, ya fuera en su establecimiento, su seguimiento y su vinculación con la ONUSOM, que la reemplazaría a largo plazo, era un elemento esencial. Su delegación también se felicitaba porque la resolución previera la presentación de informes periódicos al Consejo, no solamente por parte del Secretario General, sino también mediante el establecimiento de una comisión especial compuesta por algunos de sus miembros. Señaló que nadie se sorprendería porque frente a la situación sin precedentes que reinaba en Somalia el Consejo hubiera adoptado en ese momento un enfoque diferente del esquema habitual de las operaciones de mantenimiento de la paz. Mediante la presente resolución, las Naciones Unidas habían demostrado su capacidad de adaptación a los nuevos desafíos que se le presentaban y se situaban en la línea de las propuestas presentadas por el Secretario General en su informe titulado “Un Programa de Paz”. Añadió que, en forma paralela con la intervención de las Naciones Unidas y la acción humanitaria, formulaba un llamamiento a la comunidad internacional, y en primer lugar a los Estados de la región y los del continente africano, a fin de que se movilizaran para la búsqueda de una solución política en Somalia y el establecimiento de un Estado, para lo cual era menester obviamente una reconciliación nacional⁵².

El representante de Austria dijo que al adoptar un enfoque más decidido de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, el Consejo cumplía con su responsabilidad hacia la población afligida de Somalia y respondía al llamamiento de la solidaridad internacional. Esta nueva y valiente medida representaba asimismo un desarrollo ulterior de las iniciativas que el Consejo ya había adoptado por medio de sus resoluciones 678 (1990), 688 (1991) y 770 (1992). Recordó que, en una de las ocasiones anteriores en que había hecho uso de la palabra ante el Consejo, había mencionado posibles lecciones derivadas del conflicto del Golfo y de la respuesta de las Naciones Unidas. Una sugerencia había sido la de examinar más detenidamente en lo posible la “letra pequeña” para la aplicación de medidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La resolución que se acababa de aprobar avanzaba en forma pragmática respecto de una serie de elementos importantes entre los que cabía destacar: el papel del Secretario General en la utilización de todos los medios necesarios y en los arreglos necesarios para establecer un mando y un control unificados de las fuerzas implicadas; la designación de la comisión especial del Consejo; la creación de personal de enlace; y el mejoramiento de los requerimientos de información⁵³.

⁵² *Ibid.*, págs. 27 a 31.

⁵³ *Ibid.*, págs. 31 y 32.

El representante del Reino Unido compartía el análisis del Secretario General de que resultaba necesaria la acción de conformidad con el Capítulo VII de la Carta a efectos de establecer un ambiente de seguridad para distribuir la ayuda humanitaria. Su país acogía con agrado el ofrecimiento de los Estados Unidos de poner a disposición recursos sustanciales para alcanzar ese objetivo. Era esencial que las Naciones Unidas y el mando unificado hicieran frente de forma efectiva y con fuerza suficiente a los problemas que hasta entonces habían obstruido el esfuerzo de socorro de las Naciones Unidas. No se debían olvidar, sin embargo, aquellas partes del país no tan afectadas por los saqueos y la anarquía, pero donde también era muy real la necesidad de asistencia internacional. Ellas también necesitaban la atención y el apoyo constantes de la comunidad internacional. Subrayó que el Reino Unido asignaba importancia a la continuación del mandato de la ONUSOM para actuar en las regiones en que lo permitían las condiciones de seguridad y respecto de las cuales se tenía el consentimiento de las partes. También subrayó la importancia de asegurar que los somalíes fueran conscientes de que la comunidad internacional no deseaba injerirse en los asuntos internos de su país pero que tampoco podía permanecer inmóvil ni permitir una crisis humanitaria de tal magnitud. Se trataba de un conjunto único de circunstancias particulares que exigían medidas especiales⁵⁴.

El representante de los Estados Unidos subrayó que las medidas autorizadas por la resolución y apoyadas por su Gobierno tenían un objetivo: lograr un ambiente seguro para la distribución de socorro humanitario al pueblo somalí en las zonas de mayor necesidad. Si bien la resolución autorizaba el empleo de “todos los medios necesarios”, la misión de los Estados Unidos era fundamentalmente pacífica; sólo se emplearía la fuerza si fuera necesario para alcanzar dicho objetivo. Al actuar en respuesta a los acontecimientos trágicos de Somalia, la comunidad internacional estaba tomando asimismo una medida importante para desarrollar una estrategia con el fin de hacer frente al desorden y los conflictos potenciales del mundo posterior a la guerra fría. Esa medida debía suponer niveles de cooperación sin precedentes entre la comunidad internacional en respuesta a necesidades humanitarias urgentes y al mantenimiento de la paz, utilizando las fuerzas militares de sus miembros cuando fuera necesario. La cooperación tendría que darse caso por caso, dada la complejidad del orden posterior a la guerra fría. Subrayó que, al ofrecer contribuir al esfuerzo autorizado por la resolución, su país no tenía ningún otro objetivo más que ayudar a las Naciones Unidas a afrontar un desafío a la paz y la estabilidad internacionales. Una vez desplegadas, las fuerzas militares de su país no permanecerían en Somalia más tiempo del necesario. Su país esperaba con interés la pronta transición a una fuerza eficaz de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La intervención militar no podía sustituir a la reconciliación política, y esa tarea correspondía claramente a los somalíes. Al actuar para proporcionar un ambiente seguro para la distribución de socorro humanitario al pueblo de Somalia, el Consejo había dado una vez más un paso fundamental para restaurar la paz y la seguridad internacionales. A su juicio, esa valerosa decisión del Consejo fortalecía a las Naciones Unidas y afirmaba los ideales en que se basaba.

Por último, señaló que en la era posterior a la guerra fría la comunidad internacional ya se enfrentaba a problemas muy distintos a la amenaza que se había cernido sobre el mundo durante los últimos 45 años. No había una solución sencilla a esos problemas. Sin embargo, era importante enviar el mensaje inequívoco de que la comunidad internacional tenía la intención y la voluntad de actuar decisivamente en relación con los problemas de mantenimiento de la paz que amenazaban la estabilidad internacional⁵⁵.

El representante de Venezuela caracterizó la decisión que el Consejo acababa de aprobar como un intento de atender una emergencia humanitaria extraordinaria mediante medidas igualmente extraordinarias. Pese a los esfuerzos de mediación para una cesación del fuego, la imposición de un embargo de armas, el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas y un puente aéreo, las actividades humanitarias de los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, y los esfuerzos políticos de organizaciones regionales, la realidad era que la situación se había agravado paulatina y dramáticamente, con el resultado final de que la actual situación en Somalia constituía una afrenta a la dignidad y la conciencia de la comunidad internacional. Aunque el Consejo había confiado en que era posible actuar convencionalmente, no lo había conseguido. No podía discutirse el juicio del Secretario General de que no había autoridad nacional en Somalia. Se había llegado a un punto crítico. Su país no tenía la menor duda de que la situación exigía medidas excepcionales. Todos los valores y propósitos de la Organización quedarían desprovistos de sustento, si el Consejo no hubiera adoptado esa decisión. La resolución intentaba atender la necesidad más urgente: crear las condiciones necesarias para prestar asistencia humanitaria en todas las partes de Somalia. Reiteró la apreciación de su país de que la crisis en Somalia sólo tendría una solución estable y definitiva en la medida en que esa nación reconociera la necesidad de su propia reconciliación. Además, el futuro de Somalia estaba íntimamente vinculado a las circunstancias políticas de los países del Cuerno de África, por lo que la búsqueda de mecanismos para contribuir a la estabilidad regional debía estar muy presente en las acciones futuras de los miembros del Consejo⁵⁶.

El representante del Japón estimó que la situación requería que se tomaran medidas urgentes y eficaces a fin de establecer condiciones seguras para la operación de socorro humanitario en Somalia. Su país acogía con agrado la iniciativa de los Estados Unidos para hacer frente a ese reto y apoyaba la nueva operación prevista en la resolución que se acababa de aprobar. Añadió que era importante que las Naciones Unidas y la nueva operación militar mantuvieran una estrecha cooperación y coordinación y que se mantuviera plenamente informado al Consejo sobre la aplicación de la resolución⁵⁷.

El representante de Marruecos apoyó el criterio innovador del Secretario General y señaló que ante una situación excepcional se imponían medidas excepcionales. No había otra alternativa que poner en marcha una operación de envergadura, en el contexto del Capítulo VII de la Carta, como única manera de corregir una situación que empeoraba cada

⁵⁴ *Ibid.*, págs. 32 a 35.

⁵⁵ *Ibid.*, págs. 36 a 38.

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 38 a 42.

⁵⁷ *Ibid.*, págs. 42 y 43.

día y que se caracterizaba por el imperio del terror, el chantaje, el pillaje y la desolación. Esa acción, cuyo principal objetivo era proteger la ayuda humanitaria, debería igualmente preparar el terreno para la reconciliación nacional de Somalia y concitar un esfuerzo internacional para la reconstrucción de ese país. Por eso, la operación no debería reducir ni eclipsar el papel loable de la ONUSOM, que todavía debía alcanzar los objetivos fijados por el Consejo en sus resoluciones. Al autorizar esa operación urgente y excepcional, el Consejo de Seguridad respondía a las expectativas de toda la comunidad internacional y, particularmente, de la comunidad árabe, africana y musulmana. Por lo tanto, Marruecos había votado sin vacilaciones en favor de la resolución que se acababa de aprobar y participaría activamente en la operación⁵⁸.

El representante de Hungría consideró que la resolución que se acababa de aprobar era de importancia fundamental en la vida de las Naciones Unidas, pues abría la posibilidad de una acción común, resuelta e innovadora por la cual se estaría en condiciones de poner fin a los sufrimientos de todo un pueblo y al peligro que lo amenazaba de exterminio. El Consejo de Seguridad había demostrado que era viable ajustarse a las realidades del mundo y emprender una operación internacional que permitiera poner en práctica una acción humanitaria de envergadura extraordinaria. Además, la resolución que se acababa de aprobar podía brindar inspiración y orientación para el futuro. Habida cuenta de la operación recién autorizada en Somalia, a Hungría le parecía que sería aún más difícil, ante la opinión pública internacional, que la comunidad internacional eludiera sus responsabilidades de hacer frente a los desafíos que surgían en focos de crisis tan graves como el que seguía asolando a Somalia. Su país se felicitaba por que el nuevo tipo de acción hubiera sido previsto y formulado con miras a asegurar un enlace orgánico con las Naciones Unidas. Ello demostraba el largo camino recorrido por las Naciones Unidas desde la aprobación de la resolución 678 (1990) sobre la crisis del Golfo, un camino que reflejaba con elocuencia el papel más eficaz y dinámico que podían desempeñar las Naciones Unidas en la instauración de un nuevo entorno internacional⁵⁹.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 43 a 46.

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 47 y 48.

El Presidente, en su calidad de representante de la India, señaló que la resolución que se acababa de aprobar reconocía el carácter singular de la crisis somalí. La situación compleja y extraordinaria, que se deterioraba rápidamente, sin ningún control gubernamental, exigía una respuesta inmediata y excepcional de parte de la comunidad internacional. Su delegación había apoyado la quinta opción presentada por el Secretario General, es decir, una operación coercitiva a escala nacional bajo el mando y el control de las Naciones Unidas. A la luz de las posiciones adoptadas por los Estados Unidos, Francia y Marruecos, quienes se habían ofrecido a contribuir a la operación, la delegación de la India se había expresado a favor de un arreglo según el cual las Naciones Unidas mantendrían un mando y control político efectivos y dejarían suficiente flexibilidad para que los Estados que aportaban contingentes retuvieran la autonomía de operación sobre el terreno que había solicitado. En la resolución se habían tenido en cuenta en la medida de lo posible las opiniones que sobre ese importante asunto habían expresado los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que integraban el Consejo, en particular en sus párrafos 10, 12 y 19. Por lo tanto, la India podía aceptar la resolución, especialmente teniendo en cuenta la necesidad urgente e imperiosa de adoptar medidas rápidas. Sin embargo, subrayó que esas medidas no debían sentar un precedente. La India esperaba que en caso de que en el futuro se plantearan situaciones que requirieran medidas en virtud del Capítulo VII, se las tomara de conformidad plena con las disposiciones de la Carta y respetando el espíritu del informe del Secretario General titulado "Un Programa de Paz". Ello también sería coherente, como el Secretario General destacaba en su carta de fecha 29 de noviembre de 1992, con la reciente ampliación del papel de las Organizaciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y con su evolución a largo plazo como sistema eficaz de seguridad colectiva. La India esperaba que los Estados Miembros desarrollaran la voluntad política y la confianza necesarias en la Organización para contribuir a las operaciones de las Naciones Unidas y participar plenamente en ellas⁶⁰.

⁶⁰ S/PV.3145, págs. 48 a 52.

7. La cuestión de Sudáfrica

Decisión de 16 de julio de 1992 (3096a. sesión): resolución 765 (1992)

En una carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, el representante de Madagascar, en nombre del Grupo de los Estados de África, solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo a fin de examinar la situación en Sudáfrica. También transmitió el texto de una resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 56º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992. En la resolución, entre otras cosas, los ministros expresaron su grave preocupación por la escalada de violencia contra las comunidades negras de Sudáfrica, y

en particular por la reciente matanza perpetrada en la barriada negra de Boipatong; pidieron que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de la violencia en Sudáfrica y tomar todas las medidas apropiadas para ponerle fin, así como para crear condiciones propicias para entablar negociaciones que llevaran a la transición pacífica hacia una Sudáfrica democrática, sin distinciones de raza y unida; decidieron enviar una delegación ministerial para presentar la posición de África ante el Consejo de Seguridad; e invitaron al Secretario General de las Naciones Unidas a que siguiera de cerca la evolución de la situación y a que tomara todas las medidas necesarias para lograr los objetivos enunciados anteriormente.

En su 3095a. sesión, celebrada el 15 de julio de 1992, el Consejo incluyó la carta del representante de Madagascar en

¹ S/24232.